

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 27 de enero de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras } clearing	40,50	41,50	46,55
	38,10		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	59,03	»
Franco sulzos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,80	2,90
Coronas suecas	2,80	2,86	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	2,11	2,16	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de 675.000 (seiscientos setenta y cinco mil) chapas de cinturón.

Dicha subasta se verificará en el despacho de la Dirección del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid) el día 2 del próximo mes de febrero, a las diez horas y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Una vez abiertos los pliegos se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad,

se decidirá por sorteo. Será condición previa para tomar parte en el concurso el envío al Establecimiento Central de Intendencia de dos chapas para ser analizadas. Dicho envío se hará en paquete o sobre cerrado, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en la oferta). El envío de estas muestras será con anticipación suficiente, dándose por no recibidas las que lleguen al Establecimiento después del día 31 de enero, a las once horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las ofertas serán hechas por la totalidad de las chapas o por lotes de cien mil como mínimo. El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviniere al servicio.

El presente anuncio y los pliegos de condiciones técnicas y legales se remiten con esta fecha al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», para su publicación íntegra e inmediata. Los expresados pliegos de condiciones también están a disposición del que los solicite en la Jefatura del Detall del Establecimiento

Central, todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. número 14) y demás disposiciones complementarias.

El gasto de publicación de estos anuncios será satisfecho a prorrateso por los adjudicatarios.

Madrid, 22 de enero de 1942.—El Teniente Coronel Jefe del Detall, Carlos Pérez-Iñigo.—V.º B.º: El Coronel Director, A. Reus.

Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos), domicilio en..., calle..., número..., con cédula personal de la clase..., tarifa..., en nombre (propio o como apoderado legal de...), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de adquisición de 675.000 chapas de cinturón, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece... (en número y letra) al precio de (en número y letra) ... pesetas cada chapa.

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago, importante... (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que une al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es...

6.º (Si cuenta con primera materia o le es preciso recibirla.)

(Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase 6.ª

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para adquisición de 675.000 (seiscientos setenta y cinco mil) chapas para cinturón y correa, dispuesta por el excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) en 22 de noviembre de 1941:

1.ª Serán objeto de adquisición las siguientes chapas para cinturón:

Chapas de Infantería, 290.000 (doscientas noventa mil).

Chapas de Caballería, 50.000 (cincuenta mil).

Chapas de Artillería, 150.000 (ciento cincuenta mil).

Chapas de Ingenieros, 75.000 (setenta y cinco mil).

Chapas de Intendencia, 30.000 (treinta mil).

Chapas de Sanidad, 20.000 (veinte mil).

Chapas de Veterinaria, 10.000 (diez mil).

Chapas de Automovilismo, 50.000 (cincuenta mil).

Total: 675.000 (seiscientos setenta y cinco mil).

Estas chapas serán de las siguientes características:

Chapa de cierre del cinturón

Descripción.—Serán de chapa metálica de forma rectangular, con los ángulos matados y algo curvada en el sentido horizontal y lleva interiormente en su lado izquierdo un pasador con fiador, a fin de poder adaptar la correa a la medida de cada individuo. Al lado derecho tiene también por dentro un fuerte gancho, que efectúa el cierre del cinturón, abrochando en la pieza del extremo. La chapa de cierre llevará en el centro, en relieve, el emblema del Cuerpo.

Color.—De la chapa, el cierre y remaches: Dorado o blanco, según corresponda (Infantería, Artillería, Intendencia y Sanidad, en dorado; Caballería, Ingenieros, Veterinaria y Automovilismo, en blanco).

Calidad.—De metal dorado o blanco, según corresponda.

Dimensiones totales.—Longitud total, 75 milímetros; ancho total, 55 milímetros; grueso, milímetro y medio.

Del pasador.—Paso: Anchura, 42 milímetros; altura, 14 milímetros; grueso, cuatro milímetros.

Fiador: Longitud total, 57 milímetros; grueso, diámetro, cuatro milímetros.

Gancho: Anchura, 20 milímetros; grueso, milímetro y medio.

2.ª La oferta será hecha por la totalidad de las chapas o por lotes de 100.000, como mínimo, expresándose si se cuenta con primera materia necesaria o si precisa recibirla. El precio que se consigne en las proposiciones se consignará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la de céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas. Solamente se aceptarán proposiciones directas de los propios fabricantes y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, cuyos extremos deberán ser acreditados documentalmente.

3.ª Los fabricantes que presenten ofertas deberán enviar en un paquete aparte dos chapas como muestra para con ellas proceder a su análisis y reconocimiento. A estas muestras se acompañará una nota con un lema y sin indicación de la fábrica o persona que las envía. En la oferta se marcará cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra enviada.

4.ª El plazo de entrega de la totalidad de chapas será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro cuarenta por ciento, y el resto, antes de los mencionados noventa días. Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Antes de proceder a su admisión serán reconocidas las chapas por la Junta Técnica o sus Delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de reconocimiento y demás del laboratorio una chapa por cada mil elegida al azar, la cual será repuesta por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que las chapas sean admitidas, y del adjudicatario, cuando sean rechazadas, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine la reposición.

5.ª Siendo la adjudicación de carácter urgente, serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que el fabricante cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

6.ª La fabricación será intervenida por el Delegado Militar de Vestuario de la Región o por el Jefe u Oficial que designe la superioridad, debiendo facilitar, se por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

7.ª En los casos de rechazarse alguna partida, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra según el motivo por el que se rechaza.

8.ª El precio límite se fija en 1,25 (una peseta veinticinco céntimos) cada chapa de cualquier Cuerpo y no serán admitidas proposiciones en que el precio excediese de aquél.

9.ª La primera materia deberá ser de procedencia nacional, así como su confección, debiendo ser acreditados ambos extremos legalmente.

10. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo

de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), de la Ley Administrativa de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores a la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 2 de noviembre de 1941.—El Teniente Coronel Director accidental (firma ilegible).

Pliego de condiciones económico-legales a que han de someterse las proposiciones que se presenten para la adquisición por subasta por este Establecimiento de los siguientes artículos, que se redacta a la vista del pliego de condiciones técnicas formulado por la Junta Técnica del Establecimiento.

Seiscientos setenta y cinco mil (675.000) chapas para cinturón y correaes, distribuidas en la siguiente forma:

Chapas de Infantería, 290.000 (doscientas noventa mil).

Chapas de Caballería, 50.000 (cincuenta mil).

Chapas de Artillería 150.000 (ciento cincuenta mil).

Chapas de Ingenieros, 75.000 (setenta y cinco mil).

Chapas de Intendencia, 30.000 (treinta mil).

Chapas de Sanidad, 20.000 (veinte mil).
Chapas de Veterinaria, 10.000 (diez mil).

Chapas de Automovilismo, 50.000 (cincuenta mil).

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los amoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a

su favor. Presentarán igualmente la certificación a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sujeción expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1921, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. número 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 (B. O. número 284). No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerarios, de reserva o de retiro, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militar, y caso de tenerla, que se encuentra en las condiciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. número 24). Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores a las equivalentes al cupo que tengan asignado en relación con los plazos de entrega que se consignan.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente a 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo

que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigna en las proposiciones se consignará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

8.ª La subasta se verificará en día laborable, precisamente en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma.) El Presidente la recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás, por el

orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación de remate, el cual tendrá siempre el carácter provisional, dándose con ello terminado, el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizaran todos los invitados del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de su respectivas ofertas, quedándose éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resultase más ventajosa debe de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

15. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la creación del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar solo, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien co-

responda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda lo determinado en el artículo noveno.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos de depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 y el acta de la subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

21. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes y acarreos y derechos de arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie del Establecimiento.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio del estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicanje, carestía de los mercados y subida de la tarifa de ferrocarriles, así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el importe del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás arbitrios provinciales y municipales que se hayan establecido o se establezcan en

el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, o bien en los Parques de Cuerpo de Ejército que oportunamente se disponga por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del Establecimiento o por la de los Parques, en delegación de aquélla. De cada entrega se redactará acta triplicada de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción se sujetarán a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

25. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles, por medio de mandamiento expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota de subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

26. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

27. El contratista queda obligado a los preceptos relativos al contrato del trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecido para los patronos en el Código de Trabajo. Asimismo se ajustarán a las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

28. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

29. Cuando el rematante no cumple las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato se anulará

el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero.—La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización por el perjuicio ocasionado en la demora del servicio.

Segundo.—La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero.—No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasionen con respecto a su proposición. Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición 30.

30. En todos los casos de incumplimiento del contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, ventas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y sección en que resultó el descubierto, cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

31. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las cuestiones que estos contratos originen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

32. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrecen a llevarlo a cabo bajo las condiciones

estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desahogar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos al contratista.

34. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimieren los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos del contrato.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

36. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección de la producción nacional, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, los transportes y cualesquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrado en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Provincial de la Industria Nacional.

Madrid, 2 de diciembre de 1941.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible). 80.0

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Por don Luis de Adriaensens Villacampa, domiciliado en Valencia, calle Gran Vía Marqués del Turia, número 37, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto, serie A, números 324.325 al 26, 654.481 al 84, 820.132, 836.890 y 91, 840.153 al 59, 841.242, 844.323; serie B, núms. 274.339 y 40, 276.076; serie C, números 233.409 y 10, por un importe total de 26.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los referidos títulos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Valencia, 9 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.

5.596-X-O. y 2.ª-27-1-942

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don Daniel Conde y Conde, domiciliado en Vigo, calle del Arenal, número 204, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos, serie C, número 155.199, por un importe total de cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a él, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarse, en la inteligencia que de no verificarse,

carlo será declarado nulo y fuera de circulación.

Barcelona, 15 de diciembre de 1941. P. el Delegado de Hacienda, Marcos Iglesias.

5.601-X-O. y 2.ª-27-1-942

DELEGACION DE HACIENDA DE HUESCA

Por doña Carmen Campodarve Coscujuela, domiciliada en Azara, calle Baja, número 18, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión del año 1930, con impuesto

Cinco títulos, serie A, números 860.935 al 939.

Un título, serie G, número 101.566.

Dos títulos, serie H, números 82.067 y 82.068.

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto

Cuatro títulos, serie A, números 82.941 al 944.

Por un importe total de cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por el presente anuncio, por primera vez, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Huesca, 30 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Marcos Melús.

505—O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUESCA

Por doña María Tomás López, domiciliada en Ligüerre de Ara, calle San Ramón, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua al 4 por 10 Interior, emisión del año 1930, con impuesto

Tres títulos, serie A, números 530.259 al 261.

Un título, serie C, número 104.674.

Por un importe total de seis mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarse, en la inteligencia que de no verificarse,

siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Huesca, 30 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Marcos Melús.

506—O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUESCA

Por doña Asunción Fábregas Mur, viuda de Roy, domiciliada en Benabarre, calle Francisco Abad, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Perpetua Interior al 4 por 100, emisión del año 1930, con impuesto:

Doce títulos serie A, números 859.556 al 67.

Dos títulos serie C, números 177.505 y 506.

Un título serie D, número 48.736.

Por un importe total de veintiocho mil quinientas pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Huesca, 30 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Marcos Melús.

507—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GERONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Pedro Vila Planagüna.

Objeto de la ampliación: Instalar una máquina para cortar y preparar pelo de conejo para la obtención de fieltros.

Producción: Actual, 10.000 kilogramos anuales; con la ampliación, 50.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8.

Gerona, 22 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Ordís Pagés.

123-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Nueva industria

Peticionario: Vicriera Canaria, S. A. Objeto de la industria: Fabricación de botellas de vidrio.

Capacidad de producción: Diez mil botellas de medio y un litro de cabida por jornada de trabajo.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten por escrito duplicado, en las oficinas de esta Delegación, Canalejas, número 18, las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

125-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Miguel Faci del Teg. Objeto: Mejorar la calidad de los productos.

Producción: 50.000 piezas mensualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, 8.

Zaragoza, 31 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

126-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Necesitando esta Delegación de Industria arrendar un local con destino a las oficinas y laboratorios de la misma, se publica este anuncio para que los propietarios que deseen presentar ofertas lo hagan en estas oficinas, sitas en esta capital, calle Alfonso XII, 9, bajo, en horas laborables, donde podrán enterarse de las condiciones que ha de reunir el local que se necesita.

La cantidad máxima a satisfacer por el arriendo del local es de tres mil novecientos pesetas anuales.

Siendo urgente la necesidad del mismo, se conceden diez días de plazo, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que presenten las ofertas, que serán dirigidas al Ingeniero Jefe que suscribe.

Pontevedra, 3 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. de Arana.

121-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Nueva industria

Peticionario: Hijos de Francisco Gavilán Muñoz.

Objeto de la industria: Refinería de aceites de oliva.

Producción: Diez mil kilogramos de aceite refinado en veinticuatro horas.

Esta industria empleará materias primas y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Fray Luis de Granada, sin número).

Córdoba, 15 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eya.

529—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: «Estudios Mediterráneo, Sociedad Anónima».

Objeto de la industria: Construcción de Estudios Cinematográficos.

Producción: 16 películas normales anuales.

Maquinaria a importar: 4 cámaras Super-Parbo; una cámara Parbo, modelo L. Debrie 120 m.; óptica para las mismas; 4 positivadoras V. N.; una positivadora T. N.; una mesa para matatipo; dos máquinas de pulir; un fotómetro a célula y elementos auxiliares.

Valor aproximado, 935.550 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, acordó, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, declarar negociables, admitir a contratación e incluir en las cotizaciones oficiales, los siguientes valores:

Compañía Auxiliar de Ferrocarriles.—100.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente liberadas, números 1 a 100.000; y

80.000 obligaciones primera hipoteca, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, al 5 por 100 anual, con nu-

meración correlativa del 1 al 80.000, fechadas en Beasain, a 20 de febrero de 1940.

Unión Eléctrica Madrileña.—60.000 acciones al portador, de a 500 pesetas nominales, totalmente desembolsadas, creadas en 12 de enero de 1934, y numeradas correlativamente, del 160.001 al 220.000.

Unión Salinera de España.—12.000 bonos al portador, de 500 pesetas nominales cada uno, amortizables por todo su valor nominal mediante sorteos, que comenzarán en 1946, fechados en Barcelona a 20 de mayo de 1941 y numerados del 1 al 12.000.

Electro-Metalúrgica del Ebro.—6.000 acciones al portador de a 500 pesetas nominales, totalmente desembolsadas, números del 24.001 al 32.000.

Sociedad Hidroeléctrica Española, 71.761 acciones ordinarias al portador, de a 500 pesetas nominales, totalmente desembolsadas, con numeración correlativa, del 336.240 al 408.000.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 30 de diciembre de 1941.—El Síndico Presidente, Joaquín Marsáns Peix.—El Secretario, Fernando Gispert Maury. 133-X-P

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA Valencia

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción comprensivo de las once acciones de este Banco, números 25.053 al 58, 191.265, 200.903 y 904 y 211.859 y 60, pertenecientes a doña Elvira Lozano Almunia, se anuncia al público, por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Las Provincias», de Valencia, según determinan los artículos cuarto y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho extracto, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.*

Valencia, 31 de diciembre de 1941.—El Secretario, J. Quesada. 513-P

BANCA DE ESPAÑA Oviedo

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 58.485 y 62.762, de pesetas nominales 2.800 y 2.700, respectivamente, en 4 por 100

Interior, a nombre de doña Encarnación Menéndez Alvarez, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un diario de Madrid y en otro de Oviedo, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 25 de enero de 1942.—El Secretario, Félix Gómez Villar. 503-P

SOCIEDAD ANONIMA «LAVIADA» Talleres de Esmaltería, Fundación y Construcciones Mecánicas, de Gijón

El Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Laviada», Talleres de Esmaltería, Fundación y Construcciones Mecánicas, de Gijón, haciendo uso de la autorización concedida por la Junta general extraordinaria celebrada en Gijón el día 30 de agosto de 1940 para ampliación de capital en tres millones de pesetas, pone en circulación 1.950.000 pesetas en las acciones números 16.101 al 20.000, que representan el resto de dichos tres millones, por su valor nominal de 500 pesetas cada una, que se harán efectivas en el momento de la suscripción.

Los accionistas de esta Sociedad pueden suscribir una acción nueva por cada cinco de las antiguas. Las que quenen serán prorrateadas por las acciones que posean entre los accionistas que las deseen, manifestándolo en el momento de la suscripción, y el resto, si lo hubiere, dispondrá libremente el Consejo de Administración.

Para ejercer el derecho de suscripción, que empezará el 1.º de febrero de 1942 y terminará el 28 del mismo mes, se habilita el cupón número 39, que, pasado dicho plazo, queda anulado y sin ningún valor.

Estas acciones disfrutarán de la parte de las utilidades del año en curso, y en lo sucesivo tendrán los mismos derechos que las ordinarias de esta Sociedad.

500-P.

INDUSTRIAS SANITARIAS, S. A. Barcelona

Con objeto de normalizar las obligaciones financieras de esta Sociedad, y estando la misma comprendida en el número segundo del artículo tercero de la Ley de 5 de diciembre de 1941, presenta a los tenedores de cupones de las obligaciones emitidas por la misma, vencidos durante la domina-

ción marxista, y obligacionistas, la siguiente propuesta:

1.º Los cupones números 32 al 36 de las obligaciones correspondientes a las emisiones del 13 de abril de 1921 y 17 de junio de 1926, que quedaron pendientes al efectuarse la amortización de dichos títulos, serán satisfechos en efectivo por el 50 por 100, o sea pesetas 8,125 neto.

2.º Los cupones números 3 al 7 de las obligaciones de la emisión del 1.º de julio de 1935, números 1 a 2.000, serán satisfechos al 50 por 100, o sea pesetas 8,125 neto.

3.º Al amparo del artículo quinto de la propia Ley, las obligaciones de la emisión del 1.º de julio de 1935, únicas en circulación actualmente, cuyo interés del 6.50 por 100, libre de impuestos, será reducido, mediante estampillado de los títulos, al 5 por 100, asimismo libre de impuestos, reintegrando el importe a la par a los tenedores de las mismas que no acepten esta conversión.

El pago de los cupones a que se refiere la propuesta, y en su caso el de las obligaciones cuyos poseedores no estén conformes con la reducción del tipo de interés, será efectuado a partir de la fecha en que sea firme la propuesta.

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, se convoca a los tenedores de los cupones y de obligaciones a que se refiere la propuesta que precede, para la constitución de las Sindicaciones transitorias previstas en el artículo octavo de dicha Ley, para el día 17 de febrero próximo, a las once de la mañana en el domicilio social, Avenida de José Antonio Primo de Rivera, frente a Luchana.

Para el caso de no estar representada el día señalado la mayoría prevista, se fija como fecha de segunda convocatoria el día 24 de febrero próximo, en el mismo local e igual hora.

Los tenedores de los cupones y obligaciones deberán depositar unos y otras en el Banco Alemán Transatlántico, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia a la reunión, siendo éstas transferibles mediante endoso a tercera persona.

La documentación prevista por la Ley está a la disposición de los tenedores de cupones y obligaciones que acrediten su derecho, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio hasta el anterior al señalado para la reunión.

Barcelona, 22 de enero de 1942.—El Consejero-Secretario, Enrique Ducay. 509-P 1.º 27-1-1942

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA**Bilbao**

Con arreglo a las condiciones convenidas para el canje de las obligaciones de la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, desde el día 26 del corriente mes de enero se abre el pago de los siguientes cupones, vencimiento 1.º de enero de 1942, correspondientes a las obligaciones que quedan en circulación de las adheridas al citado convenio y que han sido estampilladas por esta Sociedad:

Cupón número 37 de las obligaciones subsistentes de las emitidas por aquella Compañía en 1922.

Cupón número 29 de las también subsistentes de las emitidas en 1927.

El pago se efectuará, a razón de pesetas 12,50 por cupón, con deducción de los impuestos correspondientes, por mediación de la Sociedad de Obligacionistas de la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, con la que se convino la operación de canje, en el Banco de Bilbao, de esta plaza.

Para efectuar el cobro de los citados cupones será condición precisa la presentación de la póliza de adjudicación o de compra de las obligaciones que han sido estampilladas, en la que conste la numeración y características de las citadas obligaciones.

Bilbao, 14 de enero de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.

496-P

OBLIGACIONISTAS DE LA SIDERURGICA DEL MEDITERRANEO. SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que por el Banco de Bilbao se procederá, previo cumplimiento de los requisitos pertinentes, al pago de los siguientes cupones, vencimiento 1.º de enero de 1942, correspondientes a las obligaciones de la Siderúrgica del Mediterráneo, que han quedado en circulación estampilladas por la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, en virtud del convenio ultimado con la misma por esta Agrupación de obligacionistas:

Cupón número 37 de las obligaciones subsistentes de las emitidas en 1922.

Cupón número 29 de las también subsistentes de la emisión de 1927.

El pago se efectuará a razón de pesetas 12,50 por cupón, con deducción de los impuestos correspondientes.

Para percibir el importe de los mencionados cupones será condición precisa la presentación de la póliza de adjudicación o compra de las obligaciones que han sido estampilladas, en la

que conste la numeración y características de las mismas

Bilbao, 14 de enero de 1942.—Obligacionistas de la Siderúrgica del Mediterráneo, S. A.—El Consejo de Dirección.
496-P

COMPANIA GENERAL DE ALMACENES DE DEPOSITOS**Barcelona**

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas de la Compañía a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Vía Layetana, número 15, principal, primera, el día 17 de febrero próximo, a las cuatro de la tarde, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y Balance del ejercicio de 1941, así como de la propuesta sobre el reparto de los beneficios del mismo y para proceder a la elección reglamentaria de Consejeros.

Barcelona, 21 de enero de 1942.—Por acuerdo del C. A., el Administrador, Tomás Vidal.

512-X-P

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A**Barcelona**

Acordado por el Consejo de Administración, en uso de la facultad que le fué conferida en la Junta general extraordinaria del día 28 de marzo del año 1941, poner en circulación las acciones de esta Sociedad, que quedaran en cartera de las emitidas según acuerdo de la propia Junta, con derecho a los beneficios del ejercicio de 1942, con cupón adherido, número 76, con preferencia los señores accionistas, a suscribirlos a razón de una por cada seis de las poseídas, se hace público que desde la publicación del presente anuncio hasta el día 20 de febrero próximo, inclusive, se podrá hacer uso de la indicada preferencia, mediante entrega, por cada acción de las que se suscriban, de seis cupones, número 74, de las en circulación y 500 pesetas valor nominal de la acción, con más 60 pesetas por gastos de sobretimbre y emisión, en las Casas de Banca de los señores Hijos de F. Mas Sardá y Soler y Torra Hermanos, previa justificación de la legítima propiedad de los títulos, y, en su caso, de los cupones, y en esta Sociedad emisora los que tengan depositados en la Caja de la misma, con anterioridad a esta fecha. Pasado dicho plazo, el cupón número 74, perteneciente a las acciones que no hayan hecho uso de la referida preferencia, quedará anulado a todos los efectos legales, a no ser que sus poseedores, dentro del mismo plazo, justifiquen debidamente ante las citadas Casas la imposibilidad de presentarlos y su deseo de acogerse a la opción concedida, para, en su virtud,

determinar el Consejo de Administración si procede conceder o no a dichos accionistas una prórroga del plazo para ejercitar el derecho de preferencia.

Barcelona, 20 de enero de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, José Torra Closa.

512-P

COMPANIA ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD Y GAS LEBON

Paseo de San Juan, número 39.—Barcelona

Los titulares que se indican han denunciado la desposesión de los valores que se reseñan, a los efectos de la Ley de primero de junio de 1939.

Se anuncia para que quien se creyere con derecho preferente, pueda formular oposición, dentro del plazo de tres meses, contados desde la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; transcurrido cuyo término, el expediente será remitido al Juzgado para su resolución.

Obligaciones: emisión 1927, números 181 al 83, denunciadas por doña Angela Faura Carbonell.

Doña Teresa Ribot Trulla, como heredera de don José Mitjana: emisión de 1925, números 8.426, 15.053.

Banco Urquijo Catalán, en nombre de don José Calm Fábregas: emisión de 1925, números 8.186, 8.881.

Don Serafín Alemany Vendrell, como heredero del Reverendo don Jaime Castús: emisión 1925, números 2.771 y 72, 251 y 52, 379, 14.627 al 31, 14.850 al 53.

Barcelona, 21 de enero de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración.

512-X-P

EMPRESA CONCESIONARIA DE AGUAS SUBTERRANEAS DEL RIO LLOBREGAT

Paseo de San Juan, número 39.—Barcelona

Los titulares que se indican han denunciado la desaparición de los valores que se reseñan, a los efectos de la Ley de primero de junio de 1939.

Se anuncia para que quien se creyere con derecho preferente, pueda formular oposición, dentro del plazo de tres meses, contados desde la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; transcurrido dicho término, el expediente será remitido al Juzgado para su resolución.

Acciones.—Don Luis Roméu Fatjó: título número 909.

Barcelona, 21 de enero de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración.

512-X-P

SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S. A.

Paseo de San Juan, número 39.—Barcelona

Los titulares que se indican han denunciado la desposesión de los valores que se reseñan, a los efectos de la Ley de primero de junio de 1939.

Se denuncia para que quien se creyere con derecho prefere, pueda formular oposición, dentro del plazo de tres meses, contados desde la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; transcurrido cuyo término, el expediente será remitido al Juzgado para su resolución.

Obligaciones

Doña Carmen Cuadrada Bernadet: 2 títulos 6 por 100, serie C, números 2.824 y 25.

Doña Catalina y doña Encarnación Castells Llobet: 1 título 4 por 100, serie A, número 2.654.

Sor Maria Fúster Cortés: Serie B, números 7.255, 9.048.

Don Zenón Puig Sala: 2 títulos serie C, números 36.898 y 37.470, de 6 obligaciones números 44.486 al 90 y 47.346 al 50.

Doña Rita Cugat Gili: Serie C, números 1.254 al 56 y 16.571.

Doña Rosa Pujol Pelegrí: Serie D, números 3.521 y 22 y 15.676.

Doña Carmen Guell Pagés: Serie D, números 15.652 al 55.

Don Jaime Lleal Pairó: Serie C, números 272 al 76, 285.

Don Serafín Alemany Vendrell, como heredero del Reverendo don Jaime Catus: Serie C, números 3.176, 3.201, 5.845 y 46.

Don Juan March Pau, como heredero del Reverendo don Francisco Faner Giral: Serie C, números 191, 32.981.

Barcelona, 21 de enero de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración.

512-X-P

«HIJOS DE LECHUGA, S. A.»

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social el próximo día 14 de febrero del corriente año, a las cuatro de la tarde, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del último ejercicio.

Madrid, 26 de enero de 1942.—El Gerente, Honorio Gallo.

531-P

«COMUNIDAD DE ACREEDORES DE LA VASCO-CASTELLANA»

Se convoca a Junta general ordinaria, para el día 12 de febrero de 1942, a los coparticipes de esta Comunidad, a las diez y media de la mañana, en la calle de Montesquenza, núm. 36, para, dere-

cha, con arreglo al siguiente orden del día:

Someter a la aprobación de la Junta general de coparticipes, la Memoria, cuentas y balance correspondiente al ejercicio social de 1941, así como también, los actos y gestiones realizados por la Junta Administrativa y Liquidadora, durante el referido ejercicio.

Para tomar parte en la Junta, según el artículo 13 de las bases de esta Comunidad han de presentarse en las oficinas, calle de Montesquenza, núm. 36, principal derecha, de cinco a siete de la tarde, los días 9 y 10 de febrero de 1942, los títulos de crédito o resguardos de Bancos suficientemente acreditativos a juicio de la Junta Administrativa.

De no concurrir número suficiente para la celebración de la Junta, se dará por intentada la reunión, y se celebrará media hora después, cualquiera que sea la representación que acuda.

Los libros de cuentas, balances, libros de actas y toda clase de documentación estarán a la vista de los coparticipes, desde ocho días antes a la celebración de la Junta, en el domicilio social.

Madrid, 26 de enero de 1942.—El Presidente de la Comunidad, Miguel de la Cuesta.

516-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**MADRID****Edicto**

Ante el Juzgado Municipal número catorce de esta capital pende demanda de juicio verbal civil, formulada por don Fernando Gil Stauffer contra doña Katia Ivanoff Bruzual, que tuvo su residencia en Madrid, en la calle de Bravo Murillo, número quince, piso tercero, y cuyo actual domicilio se desconoce, sobre pago de trescientas veinte pesetas, intereses legales, gastos y costas, cuya cantidad le adeuda por derechos de custodia, a razón de diez pesetas mensuales, en virtud de contrato de depósito no gratuito que tienen pactado, y desde veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve, hecha aplicación del laudo dictado por el Gobierno para depósitos guardamuebles, y con la reserva por parte del actor para reclamar en su día las cantidades correspondientes a la época de la guerra de liberación de nuestra Patria.

El señor Juez Municipal del mismo número, don Basilio Edo Monzonis, por acuerdo de esta fecha, se ha servido señalar el día seis de febrero

próximo, a las diez horas y treinta minutos, en su Sala de Audiencia, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, para la celebración del juicio verbal solicitado, y con dicho señalamiento se cita a la demandada, doña Katia Ivanoff Bruzual, a fin de que comparezca con los medios de prueba de que intenté valerse, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, seguirá el juicio en su rebeldía sin volverla a citar, parándola además el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de citación en forma a la demandada doña Katia Ivanoff Bruzual, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Ante mí (ilegible).—Visto bueno: El Juez Municipal, Basilio Edo.

510-A J

BADAJOZ

Don Manuel Pesini y Martín de Saavedra, Juez de Primera Instancia interino de esta capital y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que por don Rafael, doña Rosario y don Antonio Rodríguez Rodríguez, mayores de edad, naturales de Calzadilla de los Barros (Badajoz), casados y vecinos de esta capital, en escrito de esta fecha, solicitan, al amparo del Reglamento del Registro Civil de trece de diciembre de mil ochocientos setenta, para ellos y para su descendientes, la modificación de sus apellidos por el de Rodríguez-Moñino como primer apellido, perteneciente a su difunto padre don Rafael Rodríguez Moñino, a fin de que las personas a quien les interese formular oposición lo efectúen en el término de tres meses.

Badajoz, a veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel Pesini.—El Secretario, P. H., Manuel Gómez.

508-A J

BILBAO

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de los de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, promovido por doña Manuela Rodríguez Mendoza, expediente sobre se declare el fallecimiento de su esposo Jacobo Hernández Miranda, el cual se ausentó de esta villa hace más de tres años, dirigiéndose a Santander, de donde tuvieron las últimas noticias del mismo, y sin que se hayan vuelto a tener desde aquella fecha, a pesar de las averiguaciones practicadas, cuyo señor se hallaba en estado de casado, teniendo

de su matrimonio cinco hijos llamados Antonia, María Carmen, Francisco, Milagros y Mercedes, y siendo su último domicilio el barrio de Las Arenas de la Anteglesia de Guecho; anunciándose por medio del presente edicto la existencia del indicado expediente para que puedan comparecer ante este Juzgado las personas que se consideren interesadas en el mismo.

Y para su inserción se extiende el presente en Bilbao a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez, Juan de Madariaga.—El Secretario, Lic. Ramón Hernández.

1.720-A. J. y 2.ª—27—1—942

CAMBADOS

El señor Juez de Primera Instancia de Cambados,

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley rrituaria civil, hace público que, a instancia de Blanca Adoración Casal Méndez, de Noalla (Sangenjo), se tramita expediente sobre declaración de presunción de muerte de Sabino Casal Portela, de 47 años, viudo, hijo de Francisco y de Sebastiana, labrador, natural y vecino de Noalla, que se ausentó para América pasa de diez años.

Cambados, 27 de noviembre de 1941. El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Lojo Ttato.

24-X-A J y 2.ª 27-1-942

NOTARIA DE DON JUAN MARIN Madrid

El anuncio inserto en la tercera columna de la página número 4668 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 18 de diciembre de 1941 se rectifica en el sentido de que el requirente es don Prudencio Díez del Olmo, y no don Prudencio García del Olmo, como por error en él se consigna.

Madrid, 22 de enero de 1942.—Juan Marín.

A J

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BURGOS

Habiendo sido satisfechas totalmente las sanciones impuestas por este Tribunal a los inculpados que a continuación se relacionan, en sentencia firme dictada con motivo de expedientes cuya numeración se expresa, instruidos contra aquéllos, han recobrado dichos expedientes la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 16 de diciembre de 1941.—El Presidente, Pedro Alonso.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

Relación que se cita

- Bernabé de Cos Gutiérrez. Expediente 3.141.
- Francisco Blanco Bezanilla. Expediente 3.140.
- Cesáreo Robles Fernández. Expediente 3.229.
- Frucoñoso Herreros Linares. Expediente 3.249.
- Felipe Seco Rodríguez. Exp. 3.107.
- Eladio Pereda L. Linares. Exp. 1.547.
- Santiago Barriuso Arce (por Decreto de la Autoridad Militar de 13-9-38).
- Matías Corral Núñez. Exp. 2.336.
- Agustín Ontiveros Palomares. Expediente 2.672.
- Isaias Seco Hospital. Exp. 1.379.
- Valentín Emilio González de Alaiza. Expediente 3.014.
- Narciso Gredilla Andueza. Exp. 2.793.
- Juan Eguren Otaola. Exp. 2.894.
- Pedro Ibisate Serio. Exp. 3.052.
- Perfecto Gil Basoco. Exp. 3.070.
- Manuel Ruiz Ocenda. Exp. 2.869.
- Laura Martínez de Marigorta. Expediente 3.598.
- Germán Elorriaga Cruza. Exp. 2.812.
- Natividad Concha Ajuria. Exp. 3.501.
- Jesús Urbaneta Pérez de Arrilucea. Expediente 2.784.
- José María Ortúeta Elortondo. Expediente 2.939.
- Fortunato Beitzegui Sáenz. Expediente 3.495.
- Juan Alberdi Sagasta. Exp. 3.516.
- Eugenio Mora García. Exp. 2.848.
- Jesús Egulleita Artaza. Exp. 2.811.
- Serapio Arróniz Sáez. Exp. 2.979.
- José Orueta Arbide. Exp. 2.386.
- Epifanio Velandia Martínez. Expediente 2.820.
- Sotero Pecina Ruiz. Exp. 2.901.
- Juan García Fernández. Exp. 3.846.
- Emilia Zulaica Lazcano. Exp. 3.588.
- Severiano Lorente Aguirre. Exp. 2.786.
- Alejo Martínez de Rituerto. Expediente 3.012.
- Mauro Zubaldia Aranguren. Expediente 2.823.
- Moisés López Mendieta. Exp. 2.516.
- Juan Ruiz Cosío. Exp. 2.460.
- Romualdo González Bedoya. Expediente 2.503.
- Fermin López Fernández. Exp. 2.517.
- Manuel Cuevas Fernández. Exp. 2.266.
- Cándido Primitivo Cubillas Martínez. Expediente 3.775.
- Hermínio Allende Puente. Exp. 2.260.
- Federico Fernández Fernández. Expediente 2.102.
- Luis Collantes Pérez. Exp. 2.357.
- Basilio Rabago Rabago. Exp. 2.597.
- Manuel Blanco Haro. Exp. 2.296.
- José Soto Zubillaga. Exp. 3.768.
- Eliseo Rivas Cagigas. Exp. 3.808.
- Ricardo Fernández Martínez. Expediente 3.720.

- Evaristo Paraje Fernández. Expediente 3.669.
- José Pérez Sánchez. Exp. 2.604.
- Pablo García González. Exp. 2.754.
- Augusto Calderón Gómez. Exp. 2.142.
- Manuel Mondrego Corchón. Expediente 2.126.
- José Torre García. Exp. 3.319.
- Serviliano Etchevarri Antón. Expediente 2.315.
- Timoteo Peral Proaño. Exp. 3.934.
- Ricardo Ibáñez Hidalgo. Exp. 2.839.
- Faustino Gil Basoco. Exp. 2.317.
- Elena de Rotache Rodríguez. Expediente 2.547.
- Cesáreo Pérez Ozaeta. Exp. 2.797.
- Silvino Ruiz Martínez. Exp. 3.931.
- Hipólito Ortiz Ortiz. Exp. 3.909.
- José González Torre. Exp. 3.236.
- Severo Cajal Villanueva. Exp. 145.
- José María Santaolaya García. Expediente 343.
- Balbino Martínez Velilla. Exp. 151.
- Pedro Salazar Blanco. Exp. 3.660.
- Pedro Crespo Ontoria. Exp. 32.
- Luis Marquín Agustín. Exp. 3.094.
- Pablo Alonso Fernández. Exp. 2.249.
- Abdón Hervás Cuadrillero. Exp. 787.
- Francisco Peral López. Exp. 3.991.
- Mateo López Trueba. Exp. 3.962.
- Emiliana Berrueta Landa. Exp. 3.534.
- Paz Martínez de Lecea. Exp. 3.542.
- Martiniano Ordonana Aseguinolaza. Expediente 3.004.
- Marcelino Rey Fernández Landa. Expediente 2.803.
- José Sáenz de Buruaga y Goicolea. Expediente 2.822.
- Leonor Zugaza Goicolea. Exp. 3.584.
- Gregorio Olano Anguiano. Exp. 2.991.
- Aniceto Viguri Arana. Exp. 3.638.
- Teresa Zufria Oñate. Exp. 3.586.
- Javier Díez Caballero Uribe. Expediente 3.040.
- Ángel Aguirregaviria Bolinaga. Expediente 3.515.
- Félix Elorz Eraso. Exp. 2.813.
- Agustín Pérez Lorén. Exp. 2.798.
- Francisco Leazaola Fernández. Expediente 2.101.
- Manuel Díaz Sáez. Exp. 1.968.
- Facundo Terán García. Exp. 3.756.
- Abel Azcona Hoyo. Exp. 3.780.
- Lucas Campo Pelayo. Exp. 3.774.
- Minervino Sebrango Sebrango. Expediente 2.461.
- Tomás Gallo Fernández. Exp. 2.720.
- Isaac Cerezo Zubiaga. Exp. 2.695.
- Anastasio Rosales Rodríguez. Expediente 2.678.
- José García Velasco. Exp. 1.337.
- Nicolás Ruiz Torres. Exp. 2.408.
- Cayetano Gabriel González. Expediente 2.176.
- Abel Mier Arnáiz. Exp. 3.350.
- Constantino Revilla Prieto. Expediente 3.131.
- Victor Madinaveitia González Langarica. Exp. 3.017.

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BURGOS

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado y a instancia de don Patricio Azpilicueta Gonzalo, vecino de Fuenmayor, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas por la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, contra don Valentín Azpilicueta Gonzalo, vecino que fué de Santander, hoy en domicilio desconocido, y el Estado, en cuyos autos se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar en forma a dicho don Valentín Azpilicueta Gonzalo, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al expresado demandado don Valentín Azpilicueta Gonzalo, expido la presente, que sello y firmo en Burgos, a 22 de enero de 1942.—El Secretario Judicial, Higinio González.

R. P.—537

En este Juzgado y a instancia de don Miguel Azpilicueta Gonzalo, vecino de Fuenmayor, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas por la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, contra don Valentín Azpilicueta Gonzalo, vecino que fué de Santander, hoy en domicilio desconocido, y el Estado, en cuyos autos se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar en forma a dicho don Valentín Azpilicueta Gonzalo, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al expresado demandado don Valentín Azpilicueta Gonzalo, expido la presente, que sello y firmo en Burgos, a 22 de enero de 1942.—El Secretario Judicial, Higinio González.

R. P.—536

PALMA DE MALLORCA

Don Miguel González García, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Baleares.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio que se siguen en este Juzgado, dimanantes de los expedien-

tes instruidos contra los individuos que luego se dirán, he acordado publicar el presente, a fin de que los que crean tener algún derecho que hacer efectivo sobre los bienes de tales encartados presenten su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plaza de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que fuere la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Relación que se cita

Antonio Amengual Morell, vecino de Calvia.

Juan Mas Abrines, vecino de Campos.

María Torres Campomar, vecina de Esporlas.

Sebastián Crespi Valls, vecino de Palma.

Guillermo Salom Tous, vecino de Palma.

Sebastián Oliver Planas, vecino de Palma.

Jaime Pol Vicéns, vecino de Palma.

Constantino Martínez Olmo, vecino de Palma.

Miguel Gomila Gofialóns, vecino de Ferrerías (Menorca).

José Gomila Villalonga, vecino de San Cristóbal (Menorca).

Manuel Esteban Sánchez, vecino de Zaragoza.

Palma de Mallorca, 12 de enero de 1942.—El Juez, Miguel González.—El Secretario, P. H., José Solivella.

R. P.—16.912

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

ALAVA

Edictos

En los expedientes números 75-579, 499-1.003, 506-1.010 y 507-1.011, de los que instruyo, contra Antonio Sainz, Ramona Mazorriaga Iturria, Ignacia Mazorriaga Iturria y Antonio Medinaveltia, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de 16 del actual, ha acordado:

«Que se notifique al encartado o alguno de sus herederos, si aquél hubiere fallecido, que en la Secretaría del Tribunal estarán los autos del expediente que se les ha instruido, de manifiesto por el término de tres días, a contar de la notificación, para que se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, haciéndoles también saber que, con arreglo a

lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, pueden comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para la defensa, pero los honorarios de ésta serán siempre de cuenta de quien la designe, haciéndole igualmente la advertencia de que transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.»

Y para que pueda tener lugar lo acordado, y por no haber sido habidos los inculcados ni sus herederos legales, se cita, llama y emplaza a unos y otros, a los efectos de hacerles la notificación como se manda, advirtiéndoles que de no comparecer en el término de tres días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por cumplimentado el trámite que se les requiere.

Dado en Vitoria, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Instructor, Emigdio C. de la Riva.

R. P.—10.889

En los expedientes números 193-249, 314-370, 319-375 y 431-487 de los que instruyo, contra Julián Echevarría Larrazabal, vecino de Barambio; Antonio San Martín Ugarte, vecino de Amurrio; Juan Tomás Rementería, vecino de Lezama, y Félix San Germán Ruiz, vecino de Labastida, respectivamente, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos ha acordado:

«Que se notifique a los expedientados o alguno de sus herederos, si aquél hubiere fallecido, que en la Secretaría del Tribunal Regional estarán los autos de los expedientes que se les ha

instruido, de manifiesto por el término de tres días, a contar de la fecha de notificación, para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, haciéndoles también saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, pueden comparecer por sí o por medio de mandatarios y valerse o no de Abogados para la defensa, pero los honorarios de ésta serán siempre de cuenta de quien la designe, haciéndole igualmente la advertencia de que, transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.»

Y para que pueda tener lugar lo acordado y por no haber sido habidos los inculcados ni sus herederos legales, se cita, llama y emplaza a unos y otros, a los efectos de hacerles la notificación como se manda, advirtiéndoles que de no comparecer en el término de tres días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por cumplimentado el trámite para que se les requiere.

Dado en Vitoria, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Instructor, Emigdio C. de la Riva.

R. P.—10.890

En los expedientes números 276.332, 374.430, 436.492 de los que instruyo, contra Francisco Cabezon Gómez, vecino de Vitoria; Martín Egurrola Amiano, vecino de Araya, y José María Urruñuela Larrea, vecino de Vitoria, respectivamente, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos ha acordado:

«Que se notifique al expedientado o alguno de sus herederos, si aquél hubiere fallecido, la sentencia cuya copia se encuentra en este Juzgado para su entrega a referidos expedientados o herederos legales de los mismos, haciéndoles saber al propio tiempo que si transcurrido el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiera interpuesto recurso alguno ante aquel Tribunal, conforme determina el párrafo segundo del artículo 56 de la Ley de 9 de febrero de 1939, será declarada firme dicha sentencia y se procederá a su ejecución en la forma que determina dicha Ley.»

Y para que pueda tener lugar lo acordado, y por no haber sido habidos los inculcados ni sus herederos legales, se cita, llama y emplaza a unos y otros, a los efectos de hacerles la notificación y entrega de la copia de la sentencia como se manda, advir-

tiéndoles que de no comparecer en el término de tres días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por cumplimentado el trámite para que se les requiere.

Dado en Vitoria, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Instructor, Emigdio C. de la Riva.

R. P.—10.891

En los expedientes números 150, 248 y 323, instruidos contra Marcelino Urquiola Ortueta, vecino de Elosu; Sautiana Garay Berganzo, vecina de Barambio, y Félix Zatarain Goya, vecino de Vitoria, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos ha acordado que se notifique a los expedientados o a sus herederos legales ser firme la sentencia recaída en los expedientes que se les han instruido a los primeros, requiriéndoles, en su consecuencia, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción económica impuesta o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, bajo advertencia que, de no verificarlo, les caerá el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que pueda tener lugar lo acordado, se cita, llama y emplaza a unos y otros, a los efectos de hacerles la notificación como se manda, advirtiéndoles que, de no comparecer en el término de tres días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por cumplimentado el trámite para que se les requiere.

Vitoria, 18 de octubre 1941.—El Juez Instructor, Emigdio C. de la Riva.

R. P.—10.892

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de cinco días en este Juzgado, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los inculcados Fructuoso Gutiérrez Sena y Felipe Sotomayor Marsella, vecinos de Laredo, a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley por que se rige este procedimiento en el expediente que se les sigue.

En su defecto, deberán comparecer las personas que se consideren sus herederos legales en igual término.

Dado en Vitoria, 17 de octubre de 1941.—El Juez, Emigdio C. de la Riva.

R. P.—10.888

En el expediente número 2.161 del Tribunal y 487 del Registro general de

este Juzgado, instruido contra Félix San Germán Ruiz, vecino de Labastida, el Tribunal Regional de Burgos ha acordado que se notifique al expedientado o alguno de sus herederos legales si aquél hubiere fallecido, que en la Secretaría de dicho Tribunal estarán los autos de manifiesto por el término de tres días, a contar de la fecha de notificación para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, haciéndole también saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, puede comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para la defensa; pero los honorarios de ésta serán siempre de cuenta de quien la designe, haciéndole igualmente la advertencia de que, transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar lo acordado, se cita llama y emplaza a dicho inculcado o sus herederos legales, a los efectos de hacerle la notificación como se manda, advirtiéndoles que de no comparecer en el término de tres días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tendrá por cumplimentado el trámite para que se le requiere.

Vitoria, 24 de septiembre de 1941.—El Juez, Emigdio C. de la Riva.

R. P.—12.053

ALICANTE

Cédula de citación

Por la presente se cita a los encartados que luego se dirán o a sus familiares para que en el plazo de cinco días o en el de diez si hubiera causa justificada, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de proceder a la lectura de los cargos, advirtiéndoles que de no hacerlo se seguirá la tramitación de los expedientes sin más citarles ni oírles.

Relación que se cita

Julio Abril Jerez, vecino que fué de Alicante.

Enrique Aracil Ripoll, vecino que fué de Alicante.

José López Pérez, vecino que fué de Alicante.

Antonio Eulogio Díez, vecino que fué de Alicante.

Santiago Martí Hernández, vecino que fué de Alicante.

Francisco Antón García, vecino que fué de Alicante.

Carlos Sánchez Alba, de 35 años, casado, empleado, vecino de Alicante, Juan Herrera, 16.

Vicente Ros Canto, vecino que fué de Gorga.

Matías Ferrer Iborra, vecino que fué de Benimantell.

Francisco Pla Sala, al objeto de recibirle declaración en el expediente seguido contra Eduardo Canepa Rodríguez.

Andrés Bellogín Díaz, vecino que fué de Alicante.

Rafael Alemán Gómez, vecino que fué de Alicante.

José María Bernabéu Marhuenda, vecino que fué de Cox.

Aurora Barceló Apdevila, vecina que fué de Alicante.

José Navarro Díez, vecino que fué de Novelda.

Bernardino Gomariz de la Torre.

José Hernández Asensi, vecino que fué de Jijona, turronero.

Antonio Sivera Gilabert, vecino de Pedreguer, casado, herrador.

José Sala Mora, vecino que fué de Benejúzar, soltero, jornalero, con domicilio en Calvario, 128, de dicho pueblo.

Agustín Martínez García, soltero, vecino que fué de Benejúzar, en la calle del Calvario.

José Belmonte Frías, soltero, jornalero, vecino de Benejúzar, San Pedro, número 2.

Manuel Quirante Pineda, vecino de Cox.

Joaquín Serrano Zambrana, vecino de Cox.

José García Llorente, vecino que fué de Monóvar.

Salvador Crespo Esteve, vecino de Monóvar.

Emilio Cabrera Rodríguez, vecino que fué de Monóvar.

José Navarro Díez, vecino que fué de Novelda.

José López Pérez, vecino que fué de Alicante, de 45 años, abogado, calle del Teniente Robles, 25, primero.

José López Pérez, vecino que fué de Alicante.

Julio Abril Jerez, vecino que fué de Alicante.

Antonio Eulogio Díez, vecino que fué de Alicante.

Antonio Eulogio Díez, vecino que fué de Alicante.

Alicante, 15 de septiembre de 1941.—El Secretario (ilegible).

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidades contra los siguientes individuos: De Jijona:

Francisco Lloréns Domenech, turronero, casado.

Sebastián Candena Mira, turronero, casado.

De Elda:

Rodolfo Martínez Amat, carpintero casado.

José Ruano Ibáñez, zapatero, casado.

De Tibi:

Emilio Carbonell Morato, alpargatero, casado.

De Monóvar:

Jesús Hernández Esteve, ebanista, casado.

Salvador López Pastor, zapatero, casado.

De Novelda:

Francisco Antón Alted, tipógrafo, soltero.

Leopoldo Díez Navarro, oficinista, casado.

De Alcoy:

Francisco Colomer Nadal, estudiante, soltero.

Carlos Nadal Cerdá, hilador mecánico, casado.

De Novelda:

José Navarro Díez, comerciante.

De Elda:

Ricardo Domenech Navarro, jornalero, soltero.

De Pedreguer:

Juan Simó Tomás, labrador, casado.

De Monóvar:

José Mallebrera Armero, zapatero, casado.

De Alicante:

Esteban Rabassa More, maquinista naval, casado.

Vicente Ríos Lorca, auxiliar de oficinas, soltero.

Santos González Prieto, agente comercial, casado.

José Pastor Candela, industrial, casado.

Adela Galiana Arqués, sus labores, casada.

Juan Hernández Ortuño, albañil, casado.

Aurora Barceló Capdevila, estudiante, soltera.

Juan Pérez Iñiesta, empleado, casado.

De Benimantell:

Julio Pascual Pascual.

De Alcoy:

José Ferrando Bonet, carpintero, casado.

Rafael Bou Valero, tejedor, soltero.

Rafael Climent Santiago, panadero, casado.

Ernesto García Domenech, dependiente comercio.

Adrián Pastor Vilaplana, oficinista, casado.

Antonio Carbonell Miralles, peluquero, casado.

Alfonso Jiménez Criado, carpintero, casado.

Manuel Maciá Fiol, comerciante, casado.

Amalia Gálvez Pérez, maestra, casada.

Pedro Puigcerver Cantó, labrador, casado.

De Campello:

José Blas Buades, chófer, casado.

José Marcos Patya.

Antonio Baeza Santamaría, industrial, casado.

De Alicante:

Enrique Daniel Mingot.

De Elche:

Consuelo Paya Montesinos, sus labores, casada.

De Alicante:

Miguel Gras Cámara, panadero, casado.

De Orçeta:

José Llorca Lloret, barbero, soltero.

De Crevillente:

Antonio Candela Pérez, marinero, soltero.

De Villena:

Virtudes Muñoz Vera, sus labores, soltera.

De Campello:

Alfonso Marín Sánchez industrial, casado.

De S. Vicente Raspeig:

Francisco García Lillo, escultor, casado.

De San Bartolomé:

Cayetano López Mula, jornalero, casado.

De Almudaina:

Tomás Ferrando Catola, labrador, soltero.

De Jijona:

Amadeo Miquel Espí, labrador, casado.

De Benidorm:

Elio Navarro García, del comercio, casado.

De Alicante:

Angej Martínez Escolano, confitero, casado.

De Albotera:

José Vila Hernández, carnicero, casado.

De Torremanzanas:

José Bernabéu Monllor, labrador, soltero.

De Hondón de las Nieves:

Vicente Santonja Flores, agricultor, soltero.

De Alicante:

Manuel Álvarez Gómez, dependiente, soltero.

De Almoradí:

Antonio Mazón Torregrosa, soltero.

De Alicante:

Santiago Martí Hernández.

De Alcoy:

Julio Nompó Ripoll, estudiante, casado.

Antonio Llinares Santonja, vaquero, casado.

Rafael Monllor Pascual, metalúrgico, soltero.

Enrique Sirven Armengol, alférez, casado.

Héctor Botella Moltó, estudiante, casado.
 De Alicante:
 José Ripoll Llorca, A. Auxillar, casado.
 Melchor Araçl Gallego, dibujante, soltero.
 De Almudaina:
 Alejandro Andrés Castelló, labrador, casado.
 De Almoradí:
 Pablo Teruel Martínez, labrador, casado.
 De Alcolecha:
 Carmelo Pérez Aguirre, alférez, casado.
 De Agost:
 Antonio Román Andrés, agricultor, casado.
 De Arneva:
 Enrique López Baldo, del comercio, viudo.
 De Alfaz del Pi:
 Francisco Soler Ivorra, jornalero, soltero.
 De Beniarrés:
 Bautista Tomás Moncho, labrador, casado.
 Cándido Reig Jordá, molinero, casado.
 Ricardo González Tomás, labrador, casado.
 Vicente Calvo Sellés, agricultor, viudo.
 José Navarro Gómez, labrador, casado.
 Juan Gilabert Jordá, jornalero, casado.
 Joaquín Domínguez Sánchez, jornalero, casado.
 Joaquín Tomás Senabre, labrador, soltero.
 Eliseo Moncho Jordá, jornalero, casado.
 Emilio Crespo Reig, alpargatero, casado.
 Vicente Berenguer Molla, jornalero, soltero.
 Francisco Tomás Valor, labrador, casado.
 De Benidorm:
 Emilio Ruzafa Roig, comerciante, soltero.
 Josefa Lorca Lledó, sus labores, soltera.
 Marcos Ivars Pérez, lampista, soltero.
 Enrique Alfonso Such, dependiente comercio, casado.
 De Biar:
 Antonio González Conca, jornalero, casado.
 José Alberó Valdés, agricultor, casado.
 De Benisa:
 Francisco Sala Borrell, industrial, casado.
 Manuel Ibars Ibars, sargento carabinero.

Miguel Ivars Ten, casado.
 Francisco Perelló Tamarit, secretario, casado.
 De Benejúzar:
 Antonio García Bertoméu, del comercio, casado.
 Francisco García Pertusa, albañil, casado.
 De Callosa de Segura:
 Marcial Berenguer Espinosa, costurero, casado.
 De Bigastro:
 Francisco Ortuño Espinosa, florero, casado.
 De Benitachel:
 Joaquín Pascual Pascual, labrador, soltero.
 De Callosa de Segura:
 Vicente Roig Palacio, jornalero, casado.
 De Torrevieja:
 Antonio Quesada Andréu, casado.
 José García Caro, carabinero, casado.
 Manuel Espinosa Muñoz, jornalero, casado.
 Miguel Bermúdez Torres, casado.
 Francisco Atienza Soler, jornalero, casado.
 Ramón García Alberola, jornalero, casado.
 Vicente Andréu, jornalero, casado.
 Angel Tomás Llinares, farmacéutico, casado.
 Eugenio Rodríguez Antón, hilador, casado.
 Jaime Sellés Picó, hilador, soltero.
 Francisco López Llorca, mecánico, soltero.
 Salvador Parcet López, hilador, casado.
 Matías Devesa Zaragoza.
 Santiago Tito Buades.
 Cayetano Tomás Mas.
 Nicolás Izquierdo Pérez.
 De Villena:
 Ernesto García Camarasa, farmacéutico.
 De Cox:
 Antonio Rives Santos, casado.
 De Benejúzar:
 Francisco Navarro Martínez, comerciante, casado.
 Antonio García Hernández, agricultor, casado.
 Carmelo Martínez Fernández, agricultor, casado.
 José M. Clemente Gálvez, albañil, casado.
 De Muchamiel:
 Vicente Giner Pastor, agricultor, casado.
 De Muro de Alcoy:
 Julio Pérez Calafell, estudiante, soltero.
 De Novelda:
 José Alberola Miralles, agricultor, casado.
 Luis Segura Sepulcre.
 Luis Galiana Gayoso.

Antonio Navarro Navarro, escribiente, casado.
 José Durá Botella, agricultor, casado.
 Emilio Verdú Díez, jornalero, casado.
 Manuel López Marín, ebanista, casado.
 Francisco Cantó Campos, textil, casado.
 Tomás Navarro Crespo.
 Justo Miralles Ayala, repartidor Telégrafos, casado.
 Luis Belda Amorós.
 De Onil:
 José Torbosa Bernabéu, industrial, casado.
 De Orcheta:
 Juan Bautista Iborra Baldó, propietario, casado.
 Francisco Sellés Sellés, agricultor, casado.
 De Alicante:
 Isidoro Martínez Escolano, jornalero, casado.
 De Orihuela:
 Julio Trives Martínez, pintor, soltero.
 José Eugenio Jerez, jornalero, casado.
 De Elche:
 José Cabrera Girona.
 José Morcillo Carrión, tejedor, soltero.
 José Soler Pomares, zapatero, soltero.
 Pedro Quirán Román, agricultor, casado.
 De Alcoy:
 Vicente Pérez Gisbert, comerciante, casado.
 Antonio Pastor Sempere, médico, casado.
 Antonio Tolsa Verdú, casado.
 Juan Bonet Verdú, maestro, casado.
 Jorge Blánuez Colomer, militar, casado.
 José Segura Morote, industrial, casado.
 Rafael Leiva Segura, militar, casado.
 José Abello Climent.
 Rafael Sempere Pascual, hilador, casado.
 Manuel Pérez Richarte, comerciante casado.
 Justo Montáñez Gisbert, casado.
 Jorge Quiles Aznar.
 Luis Valles Corbi, tipógrafo, soltero.
 Gregorio Ridaura Pascual, abogado, soltero.
 Santiago Pérez Frau, militar, casado.
 Felipe Colomer Cases, maestro, casado.
 Luis Lacera Montero, ebanista, casado.
 De Villena:
 Juan Bellod Iranzo.
 Manuel Amat Navarro, maestro, casado.
 José Martínez Peinado, auxiliar, casado.

- José M. Solver García, oficial de Correos.
- Juan Bailén García, agricultor viudo.
- Federico Galvis Alfaro, contable, casado.
- José María Ortuño, militar, soltero.
- Francisco Esteban Martínez, casado.
- Ginés Esteba Ródenas, albañil, casado.
- Anado Avella Casado, viajante, casado.
- Pedro López Martínez, zapatero, casado.
- Cesáseo Barceló Mataix, panadero, casado.
- Miguel Martínez Ramírez, zapatero, casado.
- De Salinas:**
Antonio Serrano López, secretario de Ayuntamiento, casado.
- De S. Miguel Salinas:**
Dámaso Andréu Peñalver, jornalero, casado.
- De Sierra Engarcerán:**
Miguel Beltrán Albado, jornalero, casado.
- De San Miguel:**
Miguel Conesa Andréu, jornalero, viudo.
- De San Juan:**
Vicente Cortés Bosch, agricultor, casado.
- De Sax:**
Tomás Gil Torreblanca, agente comercial, casado.
- De San Bartolomé:**
José Martínez García, agricultor, casado.
- De Alicante:**
Manuel Alvarez Gómez, dependiente, casado.
José Lillo Pérez, cerámico.
Santiago Sancho Pelayo, de la Banca, casado.
Francisco Torregrosa Solvés, contrastista, soltero.
José M. Valdés Navarro, dependiente, casado.
José Valls Garrigós, jornalero, casado.
Antonio Crespillo Redón, casado.
José María Forner Belda, dependiente, casado.
Juan del Barrio Pérez, oficial de Correos, soltero.
José María Marin Agulló, oficinista, casado.
Francisco Cerda Oliva, zapatero, casado.
Oscar Espadero Moltó, estudiante, soltero.
José Chápulli Ruzafa, sargento, casado.
Manuel Noales Cremades, C. Seguridad, casado.
Isabel Cazorla Alted, casado.
José Vila Jimenes, militar, casado.
José Sarrión Lucifáñez,
- De Elche:**
Tomás Serrano Ródenas, zapatero, casado.
Manuel Exclápez Sánsano, agricultor, casado.
Antonio Oliver Pérez, casado.
Ramón Soler Ferrer, comerciante, casado.
Julián Albaracín Ayuso, dependiente, casado.
Juan Torres Belda, zapatero, soltero.
Juan Boix Irlés, casado.
Jaime Román Lloret.
Luisa Prats García, maestra, viuda.
Miguel Maciá Rodríguez, casado.
Valentín Bevia Ferrer, casado.
Gaspar Vicente, Pascual, papelerero, casado.
Vicente Antón Díez, agricultor, casado.
Marín Pomares Boix.
Cayetano Agulló Campello, cortador, soltero.
Octavio Ayullo Guillabert, estudiante, soltero.
Vicente Ramón Calatayud, casado.
- De Pego:**
Evaristo Siscar Píera, labrador, casado.
Carlos Alcina Ruiz, labrador, casado.
Daniel Rodríguez Escriba, labrador, soltero.
- De Pedreguer:**
Francisco Server Costa, músico, soltero.
- De Rodrígullo:**
Eduardo Félix Albiel Pérez, maestro, casado.
- De Rellú:**
Vicente Brotón Canto, practicante, casado.
Francisco Alemany Soler, labrador, casado.
Jaime Barber Pérez, labrador, casado.
- De Redován:**
Pascual Gómez Portugués, jornalero, casado.
Miguel Medina Gómez, vinatero, casado.
- De Rojales:**
José Gomes Martínez, jornalero, casado.
Antonio Espinosa Torres, soltero.
- De Sanet:**
Pascual Peredo Muñ, labrador, soltero.
- De San Juan:**
Guillermo Rives Ferrer, carabiniere, casado.
- De Saladas:**
Vicente Francisco Sánchez Valero, agricultor, soltero.
- De Orihuela:**
Luis Fabregat Torres, industrial, soltero.
José Irlés Andréu, ferroviario, casado.
- De Alicante:**
Enrique Baniuls Alemañ, empleado, soltero.
- De Elche:**
José Valero Agulló, labrador, casado.
- De Novelda:**
Antonio Valero Alberola, estudiante, soltero.
- De Orihuela:**
Francisco García Chumillas, estudiante, soltero.
Damián Beltrán Aznar, taquimecanógrafo, soltero.
Antonio González Maciá, practicante farmacia, soltero.
Andrés Monarques Escudero, agricultor, casado.
Miguel Bailén López, albañil, soltero.
Enrique Güllig Marcet, comandante Carabineros, casado.
- De Finoso:**
José Abad Torregrosa, jornalero, casado.
José Vidal Quiles, estudiante, soltero.
Joaquín Pico Cortés, albañil, casado.
Agapito Pérez Andréu, panadero, casado.
Francisco Ochoa Rico.
Francisco López Muñoz.
José Mas Rodríguez.
José Brotons González.
Amador Proveda Brotons, propietario, casado.
Federico Guardiola Tormo, estudiante, casado.
Juan Jiménez Pérez, agricultor, casado.
- De Alicante:**
Ramón Gómez Pérez, industrial, casado.
- De Castalla:**
Roque Leal Pérez, agricultor, casado.
José Este Molla, campesino, soltero.
José Juan Pico, chófer, casado.
- De Callosa Ensarria:**
Antonio Plana Galiana, chófer, casado.
Simeón Palacios Galiana, jornalero, casado.
Francisco Pascual Molla, jornalero, casado.
- De Cox:**
Juan Pacheco Carmona, jornalero, casado.
- De Confrides:**
Nadal Escuder Martínez, electricista casado.
- De Campello:**
Marco Vaello Galiana.
- De Crevillente:**
Adolfo Coves Pastor, mecánico, soltero.
- De Denia:**
José Ambrosio Bolos, empleado de Banca, casado.
José Cabrera Cabrera, carabiniere retirado, casado.
Joaquín París León, ebanista, soltero.

- De Desamparados:
Manuel Carrasco Carrillo, agricultor, soltero.
- De Daya Nueva:
Francisco Vázquez Sánchez, jornalero, casado.
- De Elche:
Fafael Benitez Martínez, jefe de estación, casado.
Manuel Serrano Orts, jornalero, casado.
Daniel Pastor Tortosa, jornalero, soltero.
Teresa Valero Jaén, zapatera, casada.
Ramón Segarra Vicente, agricultor, casado.
Juan Bautista Juan Vera, industrial, casado.
Manuel Lozano Mendiola, empleado, casado.
José Botella Molla, cortador de lunas, casado.
Pascual Tremiño Marco, agricultor, casado.
Ramón Pastor Brotons, mecánico alpargatero, casado.
Francisco Pérez Pérez, albañil, casado.
Juan Vives García, casado.
Manuel Mompeán Agullar, agricultor, casado.
José Vélez Carmona, carpintero, soltero.
Julia Sac Sánchez, zapatera, casada.
Vicente Serrano Ibáñez, cortador de piel, soltero.
Jaime Torres Martínez, agricultor, soltero.
José Espí Reig, cortador, casado.
Francisco Ripoll Almarcha, campesino, casado.
Pedro Sánchez Barberá.
José Bernal Pujalte, zapatero, soltero.
Antonio Cabanes Antón, cortador de alpargatas, soltero.
Antonio Amorós Molla, agricultor, casado.
José Pareja Dols, maestro nacional, casado.
Francisco Boix Chorro, agricultor, casado.
- De Elda:
Vicente Gil Navarro, industrial, casado.
José Amat García, industrial.
Juan Guill Bernabéu.
Francisco Llorca Ugeda, cortador, casado.
Vicente Ferrando Navarra, zapatero, casado.
José Bernabé Orgiles, zapatero, casado.
Angel Maestre Martínez, zapatero, casado.
José Bello Pérez, mecánico, soltero.
Manuel González Requena.
- Miguel Justamante González, albañil, soltero.
Miguel Vidal Gras, oficinista, casado.
Manuel Pascual Pascual, enfermero, casado.
Juan Andrés Calpena, jornalero, casado.
Juan Santos Olcina, zapatero, casado.
Manuel Llorca Martínez, ebanista, casado.
- De Finestrat:
José Llinares Lloret.
Bartolomé Llinares Agulló.
Enrique Agulló Climent.
Blas Llorca Martínez.
- De Hondon de las Nieves:
José Davó Soler, alpagatero, casado.
José Luis Pérez Ramón, agricultor, casado.
Vicente Martínez Pérez, chófer, casado.
Artemio Herrero Prieto, alpargatero, casado.
Enrique Senabre Seguí, jornalero, casado.
Juan Martínez Sánchez, jornalero, casado.
Manuel Botella Beltrán, propietario, casado.
- De Jacarilla:
José Rodríguez Alonso, agricultor, casado.
José Manuel Ferrández Antolinos, molinero, casado.
- De Javea:
Felipe Buhigues Guardiola, labrador, casado.
- De Játiba:
Gabriel Bertoméu Giner, carabineero, casado.
- De Ibi:
José Vilaplana Gil, industrial, casado.
- De Jijona:
José Sanz Giner, chófer, casado.
Eladio Ibáñez Coloma, industrial, casado.
Antonio Mira Soler, turroneero, casado.
Gervasio Calvo Verdú, cantero, casado.
José Hernández Asensi, turroneero, casado.
Ernesto Planelles Monerris.
Fernando Colomina Soler, albañil, soltero.
- De La Nucia:
Bautista Ortuño Lloret, cantero, soltero.
Miguel García Llorens, cantero, soltero.
- De La Aparecida:
Fernando Hernández Cases, barbero.
Enrique Gil Cabrera, agricultor, viudo.
Joaquín Espada Manzanera, agricultor, casado.
- De La Murada:
Antonio Botella, Belmonte, agricultor, casado.
- De Las Virtudes:
Francisco Bernabéu Ramos, maestro nacional, casado.
- De Monóvar:
Luis Busquier Rico, contable comercial, soltero.
Manuel Sabater Cantó, cortador, casado.
Luis Oncina Silvestre, oficial administrativo, casado.
José García Martínez, comerciante, casado.
Modesto Hernández Pina, casado.
Miguel Sánchez Pavón, auxiliar farmacia, casado.
Salvador Sabater Monso, marmolista, casado.
Juan Giner Morales, cantero, casado.
Francisco Albert García, agricultor, casado.
Emilio Moya Verdú.
- De Novelda:
Luis Pellín Sepulcre, agricultor, soltero.
Heliodoro Martínez Pérez.
José Gras Mirá.
Jaime Segura Sala, barbero, casado.
- De Muchamiel:
Antonio Domenech Llorens, barbero, soltero.
Francisco Esplá Sogorb.
- De Villena:
Juan Requena Bonastre, perito agrícola, casado.
- De Benajuzar:
Tomás Frias Rodríguez, jornalero, casado.
Julián García Arenas, agricultor, casado.
- De Monforte del Cid:
Miguel Benito Miralles, propietario, casado.
Secundino Canto Asensi, propietario, casado.
Manuel Cantó Puchol, propietario, casado.
José Romero Araçil, industrial, viudo.
- De Alicante:
Ricardo Gras Gras, funcionario, casado.
Agustín Mora Molina, propietario, casado.
- De Benajuzar:
Agustín Martínez García, soltero.
José Mora García, soltero.
Antonio Frias Vera, casado.
José Belmonte Frias, soltero.
Francisco Martínez Roca, casado.
José Reig Mañogil, casado.
José García García, soltero.
Manuel Ruiz García, casado.
Francisco Fernández Ibáñez, casado.
- De Monforte del Cid:
José Romero Araçil.
Miguel Benito Miralles.

- Manuel Cantó Puchol.
Ricardo Gras Gras.
Secundino Cantó Asensi.
Pascual Limiñana Belda.
- De Planes:**
Juan Gomis Ferrándiz, labrador, casado.
- De Pilar de Horadada:**
Manuel Rodríguez Martínez, C. carabinero, casado.
- De Pego:**
Pascual Franqueza García.
- De Pinoso:**
Plácido Mas Rodríguez, agricultor, casado.
Salvador Rico Albert, agricultor, casado.
Daniel Rico Pérez, agricultor, casado.
Luis Verdú Verdú, constructor, casado.
- De Alicante:**
Antonio Ruiz Baile, representante, casado.
Bernardo Moreno Ríos.
Vicente Arrufat Melia.
Eugenio Francés Martínez.
Antonio Ibáñez Morales.
Eustaquio Caro Ohaó.
José Pastor García.
José Martínez Blasco.
Antonio Botella Martínez.
Vicente González Vilaplana.
Fausto Tornero Castillo.
Pedro Guarch Sabater.
- De Monóvar:**
Francisco Dentell Martínez.
Enrique Giménez Hernández.
Francisco Calpena García.
José Cantó Rico.
Narciso Berenguer Cerdá.
- De Benajuzar:**
Andrés Martínez Medina, jornalero, casado.
Francisco Roca Javaloyes, jornalero, casado.
Manuel Cases Gil, practicante, casado.
- De L. Campa:**
José Albarthus Rodríguez, agricultor, casado.
- De Alicante:**
José Segura López, dependiente.
- De Onil:**
Joaquín Martínez Blanes, carretero, soltero.
- De Orihuela:**
Aurelio Andrés Pérez, agricultor, soltero.
- De Monóvar:**
Luis Albert Silvestre.
José Avillar Pérez.
Vicente Ballester Morant.
Salvador Albert Román.
Salvador Busquier Alarcón.
Juan Alarcón Bernabéu.
Manuel Bañón Martínez.
- De M. del Cid:**
Antonio Beltrán Amorós.
- De Benejuzar:**
Francisco Mora Morete, casado.
José Sala Mora, soltero.
- De Villena:**
Juan Bellot Iranzo, secretario, casado.
- De Benejuzar:**
Ramón Sala García, jornalero, casado.
Joaquín Belmonte Frías, jornalero, soltero.
José Rodríguez Gálvez, jornalero, viudo.
Francisco Oltra García, industrial, casado.
José García Soria, casado.
Francisco García Arenas, soltero.
Miguel Cases Guillén, jornalero, soltero.
Manuel Gubáu Rodríguez, casado.
Jerónimo Martínez Sánchez, jornalero, casado.
- De Novelda:**
Blas Palomares Abad, comerciante, viudo.
- De Benisa:**
Pedro Ibars Ginestar, labrador, soltero.
- De La Nucia:**
Miguel García Llorens, soltero.
- De Jijona:**
Pascual Miguel Arqués, labrador.
- De Campaneta:**
José Albertis Rodríguez, labrador, casado.
- De Pedreguer:**
Francisco Gilibert Marco, comerciante, casado.
- De Benejuzar:**
Francisco Oltra García, camarero, casado.
- De Monóvar:**
José Esteve Giménez.
José Esteve Monzó.
Fabián Corbi Juan.
José Corbi Sala.
José Corbi Esteve.
Francisco Berenguer Brotons.
Miguel Brotons Cerdá.
José Esteve Bellod.
- De Benejuzar:**
José López Ruiz.
- De Pedreguer:**
Vicente Ferrer Tomás, del comercio.
- De Monóvar:**
Antonio Cantó Brotons.
- De Benferri:**
José Sánchez Sarmiento.
Manuel Vicente Cutillas.
Antonio Navarrete Mateo.
Juan Cutillas Albertus.
Antonio Pérez Jover.
Victoriano Lozano Hurtado.
Pedro Belmonte Mateo.
José Belmonte Mateo.
- De Elche:**
Valentín Alonso Botella, casado.
Evaristo Agulló Durá, casado.
Manuel Escudero Hernández, casado.
- De Alicante:**
Rafael Juan Poveda.
Ramón Díaz Montañer.
José Barricarte González.
- De Monóvar:**
Juan Cantó Rico.
José García Llorente.
Emilio Cabrera Rodríguez.
Juan Esteve Sánchez.
Salvador Crespo Esteve.
- De Alicante:**
Victor Faura Ramón, funcionario, casado.
Pedro García González García.
Luis Grau López, soltero.
Andrés Ferrándiz Fuentes, soltero.
Pedro Galiana González, casado.
Santiago Arnal Tormos, empleado, casado.
Neftalí García Rubio.
Juan González Martínez, sargento, casado.
Alvaro Belloz Monzó, camarero, casado.
Teodoro Pina Pastor.
Rafael Molla Chorro, casado.
Francisco Hellín Ortiz, casado.
Vicente Marco Palomar, casado.
José Jorro Mayans.
- De Villena:**
Francisco Fernández García.
Servando Fernández Galián.
Jerónimo Hernández Hernández.
Antonio López Hernández.
Pedro Rodríguez Riñón.
Lorenzo Navarro Richart.
Juan Menor Domenech.
Ignacio Chaumel González.
Angel Alemany Pérez.
- De Sella:**
José Tomás Contó Gimer.
Salvador Alemany Alemany.
José Vicente Baldo Giner.
Vicente Seva Mayor.
Salvador García Soyos.
Vicente Asensio Ortiz.
Filiberto Alemany Mas.
José Vicente Bou Seva.
- De Villajoyosa:**
Joaquín Gil Castaño (a) (j).
- De Tárbenas:**
Miguel Signes Molines.
- De Torrellano:**
Antonio Ripoll Gómez.
- De Vall de Gallinera:**
José Seguí Palmer.
Carlos Alemany Rocafort.
- De Vergel:**
Luis Company Romans.
Eulogio Soldevilla Catalá.
Bartolomé Pérez Murt.
- De San Juan:**
Pascual Ferrandis Orts.
- De Rojales:**
Dolores Hurtado García.
- De Penáguila:**
Francisco Domenech Giner.
- De Monóvar:**
Antonio Samper Jiménez.

- De Sax:
Miguel Server Cano.
- De Torreveja:
Manuel Giménez Torregrosa.
- De Vall de Ebo:
Vicente Grau Llodrá.
- De Tárbenas:
Eugenio Pérez Pérez.
- De Torremanzanas:
José González Martínez.
- De Callosa Segura:
Trinitario Pina Manresa.
José Córdoba Martínez.
José Baeza Menárquez.
Juan Morante Illán.
Diego Martínez Bri (a) «Manga de Dieguito».
Jerónimo López Serna.
- De Alcoy:
Emilio Aracil Gisbert.
Vicente Roldán Gutiérrez.
Tomás Olcina Espí.
- De Elche:
Francisco Javier Mirete Martínez.
- De Benimantellid:
José Carrillo Pastor.
- De Cox:
Eliseo Chordá Carratalá.
- De Alicante:
Juan Pérez Escolano.
Gaspar Esteve García.
José Asensi Galiana.
Félix Montero Llano.
Eusebio Oca Pérez.
Sebastián Asensi Navarro.
Joaquín Hernández Aznar.
Fernando Vila Ramos.
Joaquín Hurtado Fructuoso.
- De Monóvar:
Pablo Amat Guardiola.
- De Alicante:
Miguel Bernal Manresa.
Vicente García Díez.
Julián Hernández Ballésa.
Emilio Navarro Cerdán.
Joaquín Menéndez de la Vega Giménez.
Julián Arbués Castrillo.
Ramón Ortiz Martínez.
David Ortiz Martínez.
Juan García Sánchez.
Martín Ortiz Martínez.
Primo Simón Badía.
Baldomero Sanz Climent.
Manuel Dueñas Aguilar.
Manuel Cámara Pastor.
- De Monóvar:
José Armero Martínez.
José Amorós Quiles.
José Deltell Segorb.
José Alonso Luz.
Matías Bellod Esteve.
Angel Alarcón Pina.
Francisco Guardiola Corbí.
Antonio García Pérez.
Francisco Gran Sempere.
Francisco Giménez García.
Antonio García López.
José Gran Guardiola.
- Serafin Gaspar Marhueda.
Antonio Gran Rico.
Francisco Gómez García.
Marcial Esteve Alviallar.
Juan Gómez Sánchez.
Eloy Giménez Sánchez.
Vedasto Guardiola Rico.
Salvador Gimeno Botella.
Miguel Gil Barberá.
Salvador García Ripoll.
Francisco Gran Sempere.
Antonio Gesbert Penalva.
- De Jijona:
Julián Jerez Bernabéu.
Augusto Espí Coloma.
José Pla Mira.
Guillermo Espí Soler.
Alfredo Mira Soler.
José Giner Cortés.
- De Jacarilla:
Victoriano Ferrándiz Antolino.
Juan Pérez Pomares.
Vicente Sánchez Gálvez.
Esteban Rodríguez Vegara.
- De Planes.
Ricardo Cervelló Bay.
José María Catalá Nicoláu.
José Vicente Llorens.
Sebastián Oltra Visus.
- De Santa Pola:
Manuel Macía Sempere.
Ernesto Alvarez Izquierdo.
- De San Vicente:
Antonio Martínez Medina.
Ramón Camarasa Aracil.
Vicente Juzn Pastor.
- De Muchamiel:
Francisco Cortés Marco.
Rafael Asensi Verdú.
Antonio Berenguer Llorca.
- De Orba:
Agustín Martínez Escribá.
Salvador Fons Martínez.
Angel Llopis Pons.
Fernando Carabaca Sendre.
Juan Berenguer Prats.
Salvador Escribá Aranda.
Fernando Berenguer Brocher.
Argemio Torres Martínez.
Vicente Sendra Ballester.
- De Petrel:
Emilio Poveda Beltrán.
Manuel Santos Amorós.
- De Benferri:
Pedro Mateo Mateo, casado.
Antonio Mateo Cutillas, casado.
José Antonio Cutillas Boj, casado.
Manuel Pérez Ferrero, comerciante, casado.
- De Pedreguer:
Antonio Llovera Vera, escribiente, casado.
Pedro Durá Server, jornalero, casado.
- De Benisa:
Andrés Ivars Planell, labrador, soltero.
Pompilio Llopis Ivars, empleado, casado.
- Pedro Martínez Soliveres, mecánico, casado.
Timoteo Martí Ripoll, campesino, soltero.
- De Alicante:
Francisco Castellanos Martínez, sargento de Seguridad, casado.
Rafael Guardiola Benesú, empleado, casado.
- De Alcoy:
Hermenegildo Alberó Torres.
- De Benejuzar:
Manuel Gumbao Arenas, jornalero, casado.
- De Alicante:
Juan Bernabéu Vidal.
Ramón Carratalá Vallcanera.
Juan Martínez Lledó.
- De Elche:
Vicente Alcocer Falcó.
Alfredo Vicente Ceroll.
Agustín Hernández Burgada.
Pascual Botella Ruiz.
José Orts Gilabert.
Eduardo López Blasco.
Joaquín Lozano Charco.
Juan Gomis Pérez.
- De Biar:
José María Payá Santos.
Juan Perpiñá Juan.
José María Conca Alcaraz.
- De Castalla:
José Molla Fuster.
- De Alicante:
Rafael Cremades Ponte.
José Travel Borja.
Juan Coll Carreras.
Antonio Falcó Lledó.
Antonio Exclapez García.
Francisco Hernández Agazot.
Juan Santamaría Santamaría.
Carlos Picó Torregrosa.
Mariano Blans Ruzafa.
Vicente Lillo Torregrosa.
José Lloret Compañ.
Manuel Borrás Monllor.
Vicente Juan García.
José Berlain Cano.
Rafael Martínez Alcaraz.
Rafael Giner Santamaría.
Francisco Ostalzas Piqueras.
Juan Picó Badía.
José Castelló Sabater.
- De Elda:
Francisco Rico Sarrío.
Pedro Ortega Ramírez.
Emilio Ramírez Sánchez.
- De Ibi:
Carlos Verdú Gullén.
Francisco Miralles Juan.
- De Pinoso:
Juan Rico Albert.
Salvador Marcos Brotons.
- De Finestrat:
José Soler Climent.
Pedro Pascual Llorca.
- De Monóvar:
José Payá Grau.
Marcial Pastor Monzó.

De San Vicente:

Ramón Camarasa Aracil.
De Villajoyosa:
Araceli Barreros Casamayor.
José Olaya Hernández.
Bautista Molina Navarro.
José Ponte Micó.
Miguel Roma Adriver.

De Busot:

Hermenegildo Giner Climent.

De Parcant:

Berta Pérez González.
Dolores Soler Peraleda.
Antonio Guardiola Pérez.
Casimira Tur Guardiola.
Virginia Mora Pastor.
Rosa Balaguer Guerri.
Josefa Pérez Mora.
Felicidad Mora Gómez.

De Monóvar:

Juan Monzó Grau.
Ramón Gil Martínez.
Antonio Llorca Poveda.
Manuel Ibarra Campanero.
Asunción Herrero Amorós.
Mercedes Jover Peinado.
Alberta López Carrasco.
Rafael López Silvestre.
Manuel García Jover.
José Micó López.
José Herrero Amorós.
Manuel Jover López.
Ricardo Mena Ortega.
Luis Justamante Yáñez.
Joaquín Juan Ripoll.
José Gil Baneyto.
Antonio Leal Pérez.
Juan Guerrero Amorós.
Antonio Giménez Miralles.
Joaquín Martínez Martínez.
Antonio Grau Verdú.
Luis Juan Rico.

De Alcoy:

Rafael Miró López.

De Monóvar:

Juan Herrero García.

De Villajoyosa:

Antonio Brotons Soler.

De Ondara:

Bautista Soler Torres.
Vicente Cortés Ginestar.

De Dolores:

Asunción Valero Sánchez.
Antonio Nortes Carabaca.

De Elche:

Luis Castaña Reguero.
Pedro Durá Macía.
Pedro Nolasco Boix Albert.
Francisco Antón Pomares.
Antonio Tara Valero.
José Deán Cortés.
José Salcedo Limorte.
Diego Soler Ruiz.
Gaspar Agulló Antón.
Ramón Onteniente Salas.
Ginés Botella Ruiz.
Pedro Macía Mendiola.

De Santa Pola:

José Peris Segarra.

De Alcoy:

Manuel Martínez Lucas.
Vicente Fúster Gomis.

De Alicante:

Salvador Santana Clemente.
Miguel Sánchez Morato.
Luciano Mena Arreciado.
José Capot Font.

De Benimantell:

José Pascual Bou.

De Alcoy:

Juan Antonio Torme García.
Alejandro Satorre Jordá.
Antonio Soler Tormo.

De Albaterra:

Pascual Rodríguez Serna.
Pascual Serna Martínez.
Jaime Sarrío Moll.

De Sagre:

José María Cuesta Furio.

De H. Nieves:

Ricardo Berenguer Martín.

De Villajoyosa:

Salvador Mis Muñoz.
Antonio Marcet Mingot.

De Elche:

José Macía Segarra.

De Villajoyosa:

Francisco Zaragoza Zaragoza.

De Pinoso:

José Albert Verdú.

De Villena:

Eduardo Sánchez Cantos.
Lorenzo Marcoa Aluir.

De Novelda:

Francisco Llorca Gallana.
Juan Cantó Segorb.
Juan Gómez Navarro.

De Orihuela:

Jesús Gómez Ballesta.
Manuel Menargues Escudero.
Alfredo Martínez Roldán.
Eleuterio Mulero Lloris.
José María Torres Gálvez.
Vicente Murcia Pastor.
Antonio Requena Pascual.
Antonio García Gómez.
José Valero Ene.
Samuel Casanova Illán.
Ambrosio Serrano Tayuelas.
José Cabrera Vegara.
Francisco Córdoba García.
Francisco Sabater Lidón.
Antonio García Marín.
Carlos Rubio Martínez.
Ángel Cayuelas Castelló.
Aurelio Sánchez Vera.
José Rosa Provencio.
Victoriano Martínez Ortega.
Salvador Pérez López.

De Biar:

Miguel Mataix Romero.
Antonio Hernández Martínez.

De La Romana:

Vicente Martínez Martínez.
Francisco Grau Torregrosa.
Silverio Boyer Lledó.
Manuel Lledó Moreno.

De Muchamiel:

Antonio Llopis Sellés.
Antonio Llopis Quereda.
Vicente Aracil Martínez.
Salvador Clement Blasco.
Rafael Riera Ferrándiz.
Vicente Sellés Berenguer.

AVILA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Avila.

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidades políticas contra:

Eduvigis Jiménez Rollón, casado, hojalatero, natural de Burgohondo, vecino de Madrid.

Emetrio Mazorriaga Agüero, catedrático, casado y natural de Avila.

Atanasio Sastre Gutiérrez, casado, natural y vecino de Riofrío.

Luis Marín Bernoldo de Quirós, vecino de Hoyo de Pinares.

Eladio García Hernández, casado, natural y vecino de El Tiemblo.

Agustín Artus Díaz, vecino de Las Navas del Marqués.

Esteban Sánchez Díaz, vecino de Avila.

Manuel González Méndez, casado, vecino de Sotillo de la Adrada.

Esteban Sánchez Díaz, vecino de Avila.

Quiriano Blanco Hernando, maestro nacional, casado, vecino de Burgohondo.

Rafael Candeal Alcuézar, vecino de Piedralaves.

Crescencio Palomo Jiménez, vecino de Berrocalejo.

Eulalio Reviejo Mayoral, vecino de El Tiemblo.

José Hernández Carrasco, vecino de El Tiemblo.

Mario García Varas, vecino de El Tiemblo.

Daciano Pérez de Pedro, vecino de Aldeavieja.

Joaquín Ferrero Rosino, vecino de El Tiemblo.

José Sánchez González, vecino de Cuevas del Valle.

Francisco Bayo López, vecino de El Barraco.

Francisco Gallego Navas, soltero, labrador, natural y vecino de Hoyo de Pinares.

Séguno Zazo Lanchas, casado, natural y vecino de El Barraco.

Teodoro Torrigos Moreno, casado, natural y vecino de Escarabajosa.

Pablo Gutiérrez Manso, casado, vecino de El Barraco.

Teodosia Zazo Lanchas, soltera, vecina de El Barraco.

Dionisia Martín Blázquez, casada, vecina de Narrillos del Rebollar.

Saturnino Sánchez Díaz, casado y vecino de Navalacruz.

Ana González García, viuda, vecina de Cebreros.
 Segundo González y González, vecino de Cebreros.
 Librada González y González, vecina de Cebreros.
 Jesús González y González, vecino de Cebreros.
 Ramona Rosado González, casada, vecina de Cebreros.
 María Rosado González, casada, vecina de Cebreros.
 Angeles Rosado García, casada, vecina de Cebreros.
 Francisco Rosado Reviejo o García, vecino de Cebreros.
 Bernardina Sánchez de Toledo, viuda, vecina de Cebreros.
 Anastasia Izquierdo Sánchez, casada, vecina de Cebreros.
 Buenaventura Izquierdo Sánchez, vecina de Cebreros.
 Tomás Fernández Sánchez, casado, carpintero y vecino de Burgohondo.
 Juan Herranz Pablo, vecino de Navalperal de Pinares.
 Francisco Martín Yuste, casado, vecino de Navalperal de Pinares.
 Santiago Martín Moro, casado, natural de San Bartolomé de Pinares.
 Victoriano López Gordo, casado, vecino de San Bartolomé de Pinares.
 Lorenzo Martín Martín, casado, natural de San Bartolomé de Pinares.
 Eladia Gordo Costumero, viuda, natural de San Bartolomé de Pinares.
 Adrián Medrano García, casado, comerciante, natural de Avila.
 Manuel Corbacho Redondo, casado, hortelano, natural de Avila.
 José Martínez Linares, casado, natural de Avila.
 Pedro González Albertos, soltero, estudiante, natural de Avila.
 Eustasio Meneses Muñoz, casado, carpintero, natural de Avila.
 Emilio Gallego González, casado, maestro, vecino de Avila.
 Emiliano Martín Arribas, soltero, aparejador, vecino de Avila.
 Pablo Martín Cifuentes, soltero, natural de Avila.
 Roberto Fontanilla García, casado, licenciado en Ciencias, vecino de Avila.
 Ricardo Martín López, soltero, Secretario de Ayuntamiento, vecino de San Bartolomé de Pinares.
 Prudente Carvaño Sainz, vecino de Villarejo del Valle.
 Feliciano Llamas Arévalo, casado, vecino de Candeleda.
 María Paz García Montolio, casada, vecina de La Adrada.
 Irene Rodríguez Ramé, viuda, natural de Escarabajosa.
 Joaquín Gil Durán, casado, panadero, vecino de Navarredondilla.
 Cándido Muñoz Martín, vecino de Navatalgordo.

Gregorio González Mateos, casado, agricultor y vecino de Cebreros.
 Benito Martín Grande, casado, vecino de San Bartolomé de Pinares.
 Wenceslada González Martín, viuda, natural de La Adrada.
 Fernando Fernández Parras, casado, natural de Cebreros.
 Silvestre Martín Yuste, casado, ferroviario, vecino de Navalperal de Pinares.
 Angel Aguila Recio, casado, vecino de Navalperal de Pinares.
 Ricardo Fuentes Toledano, viudo, vecino de Navalperal de Pinares.
 Mariano Pablo Toledano, vecino de Navalperal de Pinares.
 Dionisio Gómez Fariso, casado, vecino de Navalperal de Pinares.
 Pedro Barbero García, casado, ferroviario y vecino de Navalperal de Pinares.
 Juan Sastre Herranz, viudo, vecino de Navalperal de Pinares.
 Florencio Herranz Frutos, casado, ferroviario, natural de Navalperal de Pinares.
 Sotero Quirós García, casado, labrador y vecino de Navalperal de Pinares.
 Jesús Verdugo Herranz, casado, industrial, natural de Navalperal de Pinares.
 Sotero Yuste Yuste, casado, vecino de Navalperal de Pinares.
 Estandislaó Verdugo Barbero, casado, vecino de Navalperal de Pinares.
 Teodoro Iglesias Rodea, casado, vecino de Navalperal de Pinares.
 Cecilio Iglesias Rodea, viudo, vecino de Navalperal de Pinares.
 Félix Herranz Herranz, casado, ferroviario, vecino de Navalperal de Pinares.
 Gregorio García Calzadilla, casado, vecino de Navalperal de Pinares.
 Cruz Verdugo Herranz, viuda, natural de Navalperal de Pinares.
 Julián Jiménez Muñoz, vecino de Navalperal de Pinares.
 Balbino Herranz Martín, casado, vecino de Navalperal de Pinares.
 Julián Miguel Martín, casado, ferroviario, vecino de Navalperal de Pinares.
 Juan Sánchez Durante, casado, vecino de Navalperal de Pinares.
 Juan Moreno Martín, casado, vecino de Bohoyo.
 Bernabé González Tabarco, vecino de Hoyo de Pinares.
 Abdón González Encabo, vecino de Hoyo de Pinares.
 Gregorio González Encabo, vecino de Hoyo de Pinares.
 Mariano González Encabo, vecino de Hoyo de Pinares.
 Miguel Organista Encabo, vecino de Hoyo de Pinares.

Juan Fernández Tejedor, heredero de Fidela Tejedor, vecino de Hoyo de Pinares.
 Eugenio y Julián Cubos Galán, herederos de Domingo Cubos Ayuso, vecino de Hoyo de Pinares.
 Catalina Cubero Fernández, heredera de José Cubero Galán, vecina de Hoyo de Pinares.
 Herederos de Pedro Diez Fernández, vecino de Hoyo de Pinares.
 Segundo Tejedor Fernández, vecino de Hoyo de Pinares.
 Herederos de Juan Pérez Gil, vecinos de Hoyo de Pinares.
 Ramón Ferreras San Román, viudo, vecino de Burgohondo.
 Germán Perdiz Prado, vecino de Avila.
 Bernardo Blázquez Beades, labrador, viudo, vecino de Cuevas del Valle.
 Antonio Matamoros Sanz, tejedor, soltero, vecino de Navarrevisca.
 Inocente Frusot Dueña, vecino de Peguerinos.
 Eufemio Sánchez Calvo, natural de Burgohondo.
 José Blázquez Herrero, soldado, casado, natural de San Esteban del Valle.
 Pedro Jiménez Villaverde, de La Zarza.
 Francisco Martín García, soltero y natural de El Herradón.
 Juan González Peinado, casado y natural de Sotillo de la Adrada.
 Enrique Parro González, natural de Cebreros.
 Germán Corzo Hernández, casado, industrial, natural de Castromoño y vecino de Cebreros.
 Cipriano Núñez Parra, soltero, maestro nacional, natural de Jadraque y vecino de El Oso.
 Emiliano Hernández del Canto, casado, conductor, natural de San Juan de la Nava.
 Cleofé Sánchez Rodríguez, casado, panadero, natural de Gavilanes.
 Francisco Traba Hernández, de San Bartolomé de Pinares.
 Bonifacio Blanco Correal, casado, resinero y natural de Navas del Marqués.
 Joaquín Ibáñez Espino, casado, maestro nacional, natural de Albornos.
 Nicolasa Herranz Díaz, casada, natural y vecina de Hoyo de Pinares.
 Evelia Gallego Gil, viuda, natural y vecina de Hoyo de Pinares.
 Isabel Fernández Martín, casada, natural y vecina de Cebreros.
 Eufronio Pascual Estévez, vecino de Hoyo de Pinares.
 Josefa Revieja Bravo, vecina de Escarabajosa.
 Lalislaó Núñez Huertas, vecina de Navalperal de Tormes.

Julia González Gómez, vecina de Hoyo de Pinares.
 Pía Gómez González, vecina de Hoyo de Pinares.
 Rafaela González Gallego, vecina de Hoyo de Pinares.
 Eufemio Sánchez Calvo, vecino de Burghondo.
 Florencia Pascual Estévez, vecina de Hoyo de Pinares.
 Félix Espinosa Mateos, vecino de Cebreros.
 Marino Espinosa Contreras, vecino de Cebreros.
 Fidel Celestino Espinosa Contreras, vecino de Cebreros.
 Francisco Fuentes Díaz, casado, vecino de Casavieja.
 Miguel Martín Martín, viudo, vecino de Casavieja.
 Aniceto Fuentes Martín, viudo, vecino de Casavieja.
 Bonifacia Sánchez Fuentes, casada, vecina de Casavieja.
 Guillermo González Díaz, casado, vecino de Casavieja.
 Inés Martín Muñoz, casada, vecina de Casavieja.
 Victoriana Martín González, casada, vecina de Casavieja.
 María Sánchez de la Cruz, casada, natural y vecina de Casavieja.
 Cesárea Díaz Jiménez, casada, natural y vecina de Casavieja.
 Leonarda Fuentes Sánchez, casada, natural y vecina de Casavieja.
 Patrocinio Sánchez Martín, casada, natural y vecina de Casavieja.
 Francisca Gómez Sánchez, casada, natural y vecina de Casavieja.
 Estéfana Fuentes Hernández, casada, natural y vecina de Casavieja.
 Dionisio Martín Andrés, viudo, natural y vecino de Casavieja.
 Rosario Martín Jiménez, casada, natural y vecina de Casavieja.
 Fermína González Sánchez, casada, natural y vecina de Casavieja.
 Julia Cañas Díaz, casada, natural y vecina de Casavieja.
 Carmen Martín Sánchez, soltera, natural y vecina de Casavieja.
 Francisca Sánchez Martín, casada, natural y vecina de Casavieja.
 Juana Martín del Castillo, casada, natural y vecina de Casavieja.
 Eduvigis Hernández Blanco, viudo, mozo de carga, natural de Burghondo y vecino de Carabanchel Bajo.
 Eusebio Yuste Herranz, casado, obrero de Vías y Obras, natural y vecino de Navalperal de Pinares.
 Ignacio Pascual Maseda, natural de Navalperal de Pinares, casado, ferroviario.
 Francisco Cañas Sierra, natural de Casavieja, casado, ganadero.
 Victoriano García Rodríguez, natural de El Barraco, soltero.

Ángel López Rubiano natural de El Tiemblo.
 Dimas Gutiérrez Sánchez, natural de Burghondo.
 Agustín Vázquez Molero, natural de Burghondo.
 Saturnino Crespo Blázquez, natural de Burghondo.
 Casimiro Barbado González, soltero, maestro nacional, natural de Santa Cruz del Valle.
 Domingo Peinaño Luengo, casado, natural de Navahondilla.
 Fermín Sánchez Sánchez, soltero, natural de Hoyos de San Miguel.
 Emilio García Segovia, soltero, barrero, natural de Pedro Bernardo.
 Demetrio Peribáñez Hernández, casado, natural de Arenas de San Pedro.
 Bernardo Calahorra Gil, casado, carpintero, natural y vecino de El Tiemblo.
 Narciso Gutiérrez Pérez, natural de El Tiemblo.

BADAJOS

Por medio del presente se interesa la inmediata comparecencia ante este Juzgado, sito en calle de Felipe Checa, número 46, segunda, Palacio de la Diputación, al natural y vecino de Don Benito Manuel Moreno Escribano, hijo de Agustín y de Joaquina, de estado soltero, de profesión jornalero, de veinte años de edad, al objeto de hacerle saber las prevenciones del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, apercibiéndole de que si no comparece ni alega justa causa para hacerlo, se procederá con arreglo a Ley.
 Badajoz, 1 de julio de 1941.—El Juez Instructor Provincial, Alonso de Aznar Lecuona.
 R. P.—8.817

Don Alonso de Aznar Lecuona, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz.
 Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de responsabilidad política contra:
 Manuel Moreno Escribano, vecino de Don Benito.
 Francisco González González, vecino de Villagarcía de las Torres.
 Cándido Bayón Sosa, vecino de Barcarrota.
 Josefa Rodríguez Murillo, vecina de Castuera.
 Vicente Pérez Real.
 Ramón Moreno Tejada, vecino de Berlanga.
 Joaquín Borrego Martínez, vecino de Badajoz.
 Nicolás Capilla López, vecino de Castuera.
 Francisco Melena Silva, vecino de Villafraanca de los Barros.

Expediente 731, de 1941, Natario Navas Taboada.
 Expediente 173, de 1940. Francisco Caldera Expósito, vecino de Badajoz.
 Gabriel Vizuete Barragán, vecino de Azuaga.
 Francisco Molina Silva.
 Vicente Pérez Real, vecino de Fuente de Cantos.
 Cándido Bayón Sosa, vecino de Barcarrota; expediente 236 de 1941.
 R. P.—10.790

BADAJOS

Por el presente se cita a los inculcados que se dirán para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de serles hechas las prevenciones del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en virtud de los expedientes que se les instruye.

Relación que se cita

Gabriel Vizuete Barragán, vecino de Azuaga. Exp. 768 de 1941.
 Francisco González Rebollo, vecino de Fregenal de la Sierra. Exp. 977 de 1941.
 Manuel López Barrios (a) «el Limpia», vecino de Alburquerque. Expediente 1.194 de 1941.
 Antonio Liera Aldana, vecino de Villalba de los Barros. Exp. 1.169 de 1941.
 Diego Alcántara Mora, vecino de Capilla. Exp. 1.028 de 1941.
 Badajoz, 12 de enero de 1942.—El Juez, Bárcena.
 R. P.—16.848

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz.
 Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidades políticas contra:

Mariano Palomo Mato, jornalero, casado, vecino de Alburquerque.
 Ramón Díaz Pizarro, jornalero, soltero, vecino de Hinojosa del Valle.
 Faustino Rodríguez García, jornalero, soltero, vecino de Valdecaballero.
 José Megías Cordero, vecino de Azuaga.
 Manuel Macías Gómez, jornalero, casado, vecino de Azuaga.
 Alfredo González Durán, fogonero, soltero, vecino de Azuaga.
 Zacarías González Caballero, vecino de Helechosa de los Montes.
 María Fabián Plaza, sus labores, casada, vecina de Helechosa de los Montes.
 Antonio Piris Barragán, jornalero, casado, vecino de Taliga.
 Justo García Gil Cueva, jornalero, soltero, vecino de Cabeza de Buey.
 Diego Mariano Rosa, calero, casado, vecino de Higuera de Vargas.

- Manuel Carretero Charneco, jornalero, vecino de Higuera de Vargas.
- Manuel Adriano Calvo, jornalero, casado, vecino de Higuera de Vargas.
- Juan Pedro Cidoncha Gil, vecino de Villagonzalo.
- Francisco José Murillo Díaz, jornalero, soltero, vecino de Campanario.
- Pedro Rodríguez Gallardo; y Miguel Martín Gallardo, vecinos de Campanario.
- Eugenio Alcántara Jiménez, vecino de Esparragosa de la Serena.
- Mauricio Presa Sánchez, escribiente, casado, vecino de Casas de Reina.
- Agapito Núñez Almena, empleado, casado, vecino de Peñalsordo.
- Manuel Barroso Lara, campesino, labrador, vecino de Oliva de la Frontera.
- José Fernández Guillén.
- Francisco Gómez Macarro.
- Francisco Delgado López; y José Rodríguez Pérez, sargento de Regulares, vecinos de Oliva de la Frontera.
- Florencio Ruiz Ramos, vecino de Zafra.
- Vicente Carrascal Martínez, comerciante, casado, vecino de Jerez de los Caballeros.
- Enrique Martínez Moreno, vecino de Granja de Torrehermosa.
- Antonio Gómez Avila, aperador, soltero, vecino de Jerez de los Caballeros.
- José Gómez Avila, campesino, casado, vecino de Jerez de los Caballeros.
- Vicente Sayago Valiente, vecino de Monesterio.
- Jerónimo Aguilar Sánchez, vecino de Monesterio.
- Enrique Váchez Naranjo, vecino de Monesterio.
- Juan Catalán Sayago, vecino de Monesterio.
- Manuel Hernández Cabanillas, campesino, soltero, vecino de Hinojosa del Valle.
- Juan Mateos Pilar, jornalero, casado, vecino de Ahillones.
- Octavio Osorio Gallardo, taponero, viudo, vecino de Llerena.
- Juan Romero Cantero; y Wenceslao Moreno Fernández, vecinos de Llerena.
- José Díaz Moreno, ferroviario, casado, vecino de Llerena.
- Manuel Trujillo Trujillo, agricultor, soltero, vecino de Peraleda del Zaucejo.
- Rufino García Tabarés, jornalero, soltero, vecino de Monterrubio de la Serena.
- Jesús Cortés Balseira, labrador, casado, vecino de Monterrubio de la Serena.
- Cirilo Cruz Trejo, jornalero, casado, vecino de Monterrubio.
- Eulogio Díaz Giles, soltero, vecino de Monterrubio de la Serena.
- José Delgado González, campesino, casado, vecino de Santa Amalia.
- Pedro Calle Ruiz, campesino, casado, vecino de Santa Amalia.
- Felipe Rosado Álvarez, jornalero, casado, vecino de Olivenza.
- Agustín Sánchez Castellano, bracero, casado, vecino de Olivenza.
- Saturnino Pinilla Gómez, jornalero, casado, vecino de Torre de Miguel Sesmero.
- Petra Casillas Cepa, sus labores, soltera, vecina de Orellana la Vieja.
- Angel Mantero Risco, labrador, soltero, vecino de Orellana la Vieja.
- Angel Otero Pastor, campesino, casado, vecino de Orellana la Vieja.
- Pedro Jiménez Rodríguez, jornalero, casado, vecino de Orellana la Vieja.
- Joaquín Rodríguez Rodríguez, labrador, soltero, vecino de Fuente de Cantos.
- Francisco Durán Pérez, jornalero, casado, vecino de Valencia de las Torres.
- Manuel Delgado Salguero, jornalero, casado, vecino de Valencia de las Torres.
- Miguel Sánchez Chamizo, jornalero, soltero, vecino de Valverde de Mérida.
- Vicente Sánchez López, campesino, casado, vecino de Valverde de Mérida.
- José Blanco Carmona, bracero, soltero, vecino de Higuera de la Serena.
- Eusebio de los Santos Ruiz (a) «el Cuchara», vecino de Guareña.
- Francisco Guerrero Rodríguez, bracero, soltero, vecino de Almendral.
- Manuel Nieto Alvarez, campesino, soltero, vecino de Siruela.
- Felipe Ledesma Cano, vecino de Esparragosa de Lares.
- Ruperto Cerezo Alcobenda, albañil, casado, vecino de Puebla de Alcocer.
- Gonzalo Pastor Alba, carpintero, casado, vecino de Valdecaballero.
- Alfonso Caraballo Cumpido, herrador, soltero, vecino de Oliva de la Frontera.
- Luis Arévalo Cabezas, labrador, casado, vecino de Castiblanco.
- Gerardo Romero Peña, labrador, casado, vecino de Castiblanco.
- Baldomero Espinosa Aranda, campesino, soltero, vecino de Villagonzalo.
- Antonio Oliva Lavado, vecino de Aceuchal.
- Olegaria Cañada Granjo, sus labores, casada, vecina de Navalvillar de Pela.
- Angel Soriano Lozano, pintor, casado, vecino de Mérida.
- Pedro del Viejo Rodríguez, pintor, soltero, vecino de Montijo.
- Victoriano Rodríguez Alcalde, minero, casado, vecino de Castuera.
- Juan López Carmona, vecino de Campanario.
- Antonio Jiménez Díaz, vecino de Campanario, fallecido.
- Victoriano Ruiz Porras, labrador, casado, vecino de Monterrubio de la Serena.
- Rafael Guillén Barragán, minero, casado, vecino de Azuaga.
- Antonio Moruno Rudilla, jornalero, soltero, vecino de Azuaga.
- Santiago León Dávila, vecino de Quintana de la Serena.
- Manuel Cuevas Bermejo, vecino de Quintana de la Serena.
- Serafin Cuevas Hidalgo, vecino de Quintana de la Serena.
- Consuelo Cidoncha Bermejo, sus labores, casada, vecina de Don Benito.
- Julián López Maldonado, vecino de La Coronada.
- Francisco Molina Gallardo, vecino de La Coronada.
- Ambrosio Exojo Gallardo, vecino de Orellana la Vieja.
- Francisco Gallego Sánchez, vecino de Valdetorres.
- Julio Barrero Monago, vecino de Guareña.
- Pascual Naranjo Tela, vecino de Quintana de la Serena.
- José Lobo Meléndez, vecino de Don Benito.
- Eduardo López Miranda, vecino de Valdetorres.
- Eduardo Tello Calvo, soltero, vecino de La Coronada.
- Pedro Rivas Ledesma, casado, vecino de Herrera del Duque.
- Carlos Prieto Moruno, jornalero, casado, vecino de Azuaga.
- Emilio Pérez Parreño, vecino de Aceuchal.
- Santiago Bravo Pavo, carabinero, casado, vecino de Badajoz.
- Luciano Lobato Jiménez, jornalero, soltero, vecino de Burguillos del Cerro.
- Manuel Alvarez González, vecino de Villagonzalo.
- Juan Carmona Pulido, labrador, casado, vecino de Don Benito.
- Bautista García Pizarroso, labrador, soltero, vecino de Peñalsordo.
- Francisco González Rebollo, vecino de Fregenal de la Sierra.
- Sebastián Haut Morchán, castrador, casado, vecino de Barcarrota.
- Antonio Hidalgo Barquero, vecino de Zalamea de la Serena.
- Eduardo Rodríguez Antúnez, jornalero, soltero, vecino de Olivenza.
- Basilisa González Tena, sus labores, soltera, vecina de Castuera.
- Fernando Díaz Morán, escribiente, casado, vecino de Ribera del Fresno.
- Miguel Gómez Pérez, herrero, casado, vecino de Granja de Torrehermosa.
- Santiago Serrano Arroyo, jornalero, soltero, vecino de San Vicente Alcántara.

Cándido Rodríguez Expósito, zapatero, casado, vecino de Granja de Torrehermosa.

Antero Mancera Pérez, labrador, casado, vecino de Los Santos de Maióna.

R P.—11.290

TOLEDO

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo. Hace saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, se incoan expedientes contra:

Vecinos de Maqueda:

Tomasa Ortega Díaz, de id., casada. Tomás Nuero de la Puente, de idem, soltero, jornalero.

María Díaz Ruano, de idem, casada, Baldomera Ruano Recio, de id., casada.

Luciano Garrido Rosa, de idem, soltero, jornalero.

María Rodríguez Martín, de idem, viuda.

Esteban Solórzano Amo, de idem, casado, jornalero.

Patrocino Florido Martínez, de idem, casada.

Emiliana Collado Pinel, de idem, casada.

Maximiliana Vivar Rodríguez, de id., casada.

Amalia Rodríguez Simón, de idem, viuda.

Josefa Nuero Morejón, de idem, soltera.

Pablo Alonso Lugo, de Santa Olalla, casado, fallecido.

Martín Gómez Chozas, de Maqueda, soltero, jornalero.

Doroteo Bahamonde Díez, de idem: Florencio Collado Pinel, de idem,

Francisca Collado Pinel, de idem, viuda.

María García Alonso, de idem, casada.

María Teresa Tenorio Cabrera, de idem, casada.

Vecinos de Marjaliza:

Jorge Gálvez Arel, natural de Marjaliza.

Pedro Gálvez Diezma, de idem. Teógenes Romeral Ariza, de idem.

Olegario Conejo de Arce, de idem. Francisco Neira Hernández, de idem.

Gregorio Bravo García, de Mora, casado, campesino.

Vecinos de Mazarambroz:

José Aguado Caballero, natural de Mazarambroz, casado, jornalero.

Gabriel Dorado Agudo, de idem, casado, jornalero.

Alfredo López Sánchez, de idem, casado, jornalero.

Isidoro Sánchez Arenas, de idem, casado, jornalero.

Alberto Sánchez Martín, de idem.

Conrado del Carte Vázquez, de Mazarambroz.

José Sánchez Hernández, de idem. Mariano Lozano González, de idem.

Demetrio Lozano Fernández, de idem. Manuel Rojas Sánchez, de idem.

Tomás Aparicio Blázquez, de idem. Domingo Arenas Blázquez, de idem.

Francisco Jiménez Rojas, de idem. Saturnino Sánchez Martín, de idem.

Pedro Arenas Fernández, de idem. Faustino Sánchez Sánchez, de idem.

Vecinos de Belvía de la Jara:

Mariano Martín Heras, natural de Belvía de la Jara, soltero, labrador.

Aurelio Rodríguez Díaz, de idem, casado, calero.

Lorenzo Moreno Salas, de idem, casado, jornalero.

Dionisio Moreno Fernández, de idem. Florentino Bodas Ohicos, de idem,

viudo, jornalero. Luis Arroyo González, de idem, soltero, chófer.

Vecinos de Cedillo del Condado: Emilio Fariñas Díaz, natural de Cedillo del Condado, casado, jornalero.

Emilio Díaz Díaz, de idem, casado, jornalero.

Primitivo del Oro García, de idem.

Vecinos de Gálvez: Lorenzo Rodríguez Peña, natural de Gálvez.

José Corroto Peña, de idem. Macario Medina Roja, de idem.

Ambrosio Camero Braojos, de idem.

Vecinos de Nambroca: Andrés Morcillo Sánchez, natural de Nambroca.

Claudio Sánchez Arellano, de idem. Félix Revenga Vargas, de idem.

Pedro Morcillo Vargas, de idem.

Vecinos de Orgaz: Venancio Velasco Romero, natural de Orgaz, casado, jornalero.

Domingo Pérez Martín, de idem, casado, jornalero.

Nemesia Perecejue Aguilera, de idem, casada.

José Mayoral Ruiz de los Panos, de idem, fallecido.

Doroteo Sánchez Horneros, de idem, casado, fallecido.

Ezequiel de la Riva Moraleda, de id., casado, fallecido.

Evaristo López de las Heras, de idem, soltero, fallecido.

Antonio Rey Menco, de idem, casado, fallecido.

Josefa Cabezas Codes, de idem, soltera.

Isabel Cabeza Codes, de id., casada. Manuel Ramos Ruiz, de idem, soltero.

Antonio Benito Guadalupe, de idem. Jesús Arce García, de idem.

Vicente de Arce García, de idem. Victoriano Fernández Cabrera García

Ajofrín, de idem, casado, jornalero. Vidal Sastre Romero, de idem, soltero,

jornalero.

Julián Sastre Romero, de Orgaz, soltero, jornalero.

Aureo García Castro Revenga, de id., casado, jornalero.

Dionisio Gómez Montoya, de idem. Guillerma Bravo Lara, de idem, casada.

José Sánchez Mayoral, de idem. Mauricio Morán Morán, de idem.

Antonio Rey Menchero, de idem. Evaristo López de las Heras, de idem.

Vecinos de Quintanar de la Orden: Francisco Ortega Ovejero, natural de Quintanar de la Orden.

Francisco López López, de idem. Manuel Gallego Villegas, de idem.

Angel Gallego Ortiz, de idem.

Vecinos de Polán: Pedro Taute Velasco, natural de Polán.

Mariano Gutiérrez Navarro, de idem. José Soto González, de idem.

Hermínio Ballesteros Gómez, de idem. Benito Patiño Carmona, de idem.

Andrés Paniagua Lozano, de idem, soltero, jornalero.

Vecinos de Portillo de Toledo: Inocente Mora López, natural de Portillo de Toledo, casado, comerciante.

Baltasar Recio Nombela, de idem. Robustiano Lorenzo Fernández, de idem, casado, labrador.

Leoncio López García, de idem. Estanislao Gómez Pérez, de idem.

Juan Antonio Blázquez Morales, de idem.

Vecinos de Pueblanueva: Victoriano Rodríguez Bonilla, natural de Pueblanueva, viudo, jornalero.

Miguel Sánchez Toledano, de idem, casado, jornalero.

Ramón Bonilla Corrochano, de idem, casado, jornalero.

Manuel Monje Vivar, de idem, casado, jornalero.

Julián Ceballos Ortiz, de idem, casado, jornalero.

Angel Aguilera Ruiz, de idem, casado, hortelano.

Antonio Locos Lucero, de idem. Rafael Bonilla de la Nava, de idem.

Vecinos de Santa Cruz de Retamar: Pedro García Merchán, natural de Santa Cruz de Retamar, casado.

Jesús García Arellano, de idem, casado.

Eugenio Guerra Cabrero, de idem, casado, jornalero.

Celestino Marín Benaya, de idem, casado, jornalero.

Dolores Barbaján García, de idem, viuda.

Celedonio González Sánchez, de idem, casado, jornalero.

Pedro Llorente Madrigal, de idem, casado.

Baldomero Martín Sánchez, de idem, casado.

Leonardo Solana Cabrero, de ídem, viudo, jornalero.

Pedro Fernández Díaz, de ídem, casado, jornalero.

Manuel González Ballesteros, de ídem, casado, jornalero.

Justo Fernández Díaz, de ídem.

Margarita González González, de ídem, casada.

Flora Agudo Cabrero, de ídem, viuda.

Jacinta Arellano Fernández, de ídem, viuda.

Alejandro Díaz, Benaya, de ídem, viudo.

Juan Sánchez Barbaján, de ídem, casado.

Maximino Ordóñez Cabrera, de ídem, casado.

Simón Guerra Díaz, de ídem, casado.

Valentín Sánchez Recio, de ídem, soltero.

Manuel Martín Miguel, de ídem, casado.

Justa Sánchez Sánchez, de ídem.

Julián Guerra Sánchez, de ídem.

Hipólito Sánchez Guerra, de ídem.

José Pérez Castellar, de ídem.

Alejo López Martín, de ídem.

Victoriano Sánchez García, de ídem.

Benito Agudo Zapardiel, de ídem.

Francisco López Vélez, de ídem, casado.

Mariano Martín Fernández, de ídem.

Jerónimo García Benayas, de ídem.

Antonio Lahera Recio, de ídem, casado, jornalero.

Antonio de Castro Martín, de ídem, casado, jornalero.

Mariano Cabrero Fernández, de ídem, casado, jornalero.

Severiano Martín Miguel, de ídem, viudo, labrador.

Pablo Miguel Sánchez, de ídem, casado.

Hermenegilda González Martín, de ídem, viuda.

Isidoro Jiménez Peinado, de ídem, casado, jornalero.

Canuto Recio Solana, de ídem, viudo, herrero.

Higinio Escobar Manrique, de ídem, casado, pastor.

Manuel López Merchán, de ídem, casado, jornalero.

Ángel Guerra, Sánchez, de ídem.

Baltasar Marín García, de ídem.

Victoriano Solana Bautista, de ídem.

Leoncilo Benayas Fernández, de ídem.

Catalina Recio Recio, de ídem.

Victoria Martín García, de ídem.

Segundo Sánchez González, de ídem.

Agustín Arianes López, de ídem.

Juan Guerra Guerra, de ídem, casado, jornalero.

Vecinos de Santaolalla:

Emiliano de la Casa Salido, natural de Santaolalla.

Crispulo Gómez Agüero Rodríguez, de ídem, casado, jornalero.

Tomás Ruiz García, de ídem, soltero.

Eduardo Ruiz García, de Santaolalla, soltero.

Rufino García Gómez, de ídem.

Vecinos de Sevilleja de la Jara:

Dámaso González Sierra, natural de Sevilleja de la Jara, viudo, jornalero.

José Uzquiano Ollero, de ídem, casado, jornalero.

Máximo Sánchez González, de ídem, viudo, jornalero.

Fidel Durán González, de ídem, casado, jornalero.

Eusebio Sánchez González, de ídem, casado, jornalero.

Plácido Sánchez Corroto, de ídem, casado, labrador.

Medardo García (a) «Saluda», de ídem, casado.

Vecinos de Sonseca:

Otilio Marín Vidales, natural de Sonseca.

Hipólito Bravo Fernández de ídem, casado, industrial.

Juan Rodríguez Rojas, de ídem.

Francisco Vargas Piñero, de ídem.

Bieenido Gómez Rojas, de ídem.

Félix Jiménez Domínguez, de ídem.

Martín Nicomedes Galán, de ídem.

Juan Ruiz Vargas, de ídem.

Francisco Manzanares Gómez de ídem.

María Rosendo Alouso, de ídem.

Marcelino Dorado Rojas, de ídem.

Vecinos de Val de Santo Domingo:

Emeterio de Miguel Rodríguez, natural de Val de Santo Domingo.

Juliana Martín Gómez, de ídem, viuda.

Agustín Ocaña Expósito, de ídem, viudo.

Julián Rodríguez Talavera, de ídem, casado, labrador.

Francisco Santiago Rodríguez, de ídem, viudo, jornalero.

Ángel Rodríguez Castaño, de ídem, casado, labrador.

Amonario Rodríguez Martín, de ídem, casado, carnicero.

Manuel Gómez Juan, de ídem, casado, fallecido.

Santiago Rodríguez Valtierra, de ídem, casado, labrador.

Mariano Martín Carrasco, de ídem, casado, labrador.

Eduardo Alba García, de ídem, casado, hortelano.

Doroteo Camacho Gómez, de ídem, casado, jornalero.

Crescenciano Fernández Aguilera, soltero, labrador.

Vecinos de Valmojado:

Cipriano Sánchez Garnica Pérez, natural de Valmojado, soltero.

Julián Orgaz Chuviesco, de ídem.

Paulino López González, de ídem.

Doroteo Castellanos Núñez, de ídem.

Vecinos de Ventas con Peña Aguilera:

Antonio de la Cruz Herrera, vecino de Ventas con Peña Aguilera.

Basilio Medina Mayoral, de ídem.

Martín Parrilla Medina, de ídem.

Vicente Isabel Ruiz, de Ventas con Peña Aguilera.

Pablo Cid Parrilla, de ídem.

Vecinos de Villaluenga:

Juan Fernández Hernández, natural de Villaluenga.

Julián Rodríguez Pérez, de ídem, casado, albañil.

Teófilo Izquierdo Pradillo, de ídem.

Emilio Rivas Fernández, de ídem, casado.

Zacarías Rodríguez Carrillo, de ídem.

Macario Salas Martín, de ídem.

Vecinos de Villanueva de Bogas:

Miguel Moro García, natural de Villanueva de Bogas.

Crescencia Adán Corbacho, de ídem.

Manuel Villalobos Pérez, de ídem.

Pascual Adán Corbacho, de ídem.

German Seguido Morales, de ídem.

Teodoro Corpez Beján, de ídem.

Marcelino Telia Romero, de ídem.

Alberto Castellanos Seguido, de ídem.

Anunciación Seguido Béjar, de ídem.

Hilario Villalobos Adán, de ídem.

Celestino Morales Martín, de ídem.

Rosalio Seguido Mora, de ídem, casado.

Julio de Mora García, de ídem.

Dario García Donaire, de ídem.

Clemente Castilla Fernández, de ídem.

Juan Seguido Martín, de ídem.

Leonardo de la Cruz Béjar, de ídem.

Antonio Revenga Gómez, de ídem.

Vecinos de Yébenes:

Agustín Fontecha Perulero, soltero, jornalero.

Marcial Carbonell Amaya, casado, jornalero.

Francisco Salas Moraleda, casado, fallecido.

José Seguin de Miguel, natural de Yébenes, viudo, relojero.

Isidro Ramos Moiero, de ídem, casado.

Enigdio Pavón López, de ídem.

Pedro Gutiérrez Serrano, de ídem.

German Garoz Cobo, de ídem, casado.

Faustino del Alamo Polo, de ídem.

Vecinos de Yuncler:

Alejandro Ugena Ugena, natural de Yuncler.

Socorro Pallarés Martínez, de ídem, soltero.

Celestino Villarrubia López, de ídem, casado.

Tomás Villarrubia Martín, de ídem, casado.